

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

ACUERDO N°. 004 2023
(05 MAY 2023)

"Por medio del cual se modifica el Manual de Crédito del Instituto Financiero de Casanare"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literal a) y d) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante el Decreto 107 del 27 de julio de 1992 y reorganizada por el Decreto N° 0073 de 30 de Mayo de 2002, actos administrativos expedidos por la Gobernación de Casanare y este último adoptado mediante Resolución N° 0606 de 26 de agosto de 2002 expedida por el Gerente del Fondo para el Desarrollo de Casanare.

Que el Instituto Financiero de Casanare (IFC) es una empresa de Gestión Económica de carácter Departamental, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado, contemplado en la ley 489 de 1998, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que tiene como objetivo misional, estimular el desarrollo social y económico del Departamento de Casanare, mediante el otorgamiento de créditos y asistencia técnica en los campos de la producción, transformación y comercialización en el sector agropecuario y empresarial en forma individual o asociativa.

Que el artículo 5 de los estatutos del IFC, indica: " *El Instituto Financiero de Casanare IFC, tendrá por objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva como parte o complemento de las señaladas en el presente Estatuto*". " *Podrá también, por excepción, aplicar parte de sus recursos y/o extender sus servicios al fomento de empresas públicas o mixtas que sin estar destinadas a la prestación de un servicio público, tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el Departamento de Casanare*".

Que el artículo 6 de los estatutos del IFC, indican " *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará las siguientes funciones y actividades: a) Conceder préstamos a interés y con garantía para los proyectos previstos en su objeto, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por la Junta Directiva y el manual de crédito de la entidad (...)*"



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
  PBX: 320 889 9573.
  E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Que el artículo 6 literal m) de los estatutos del IFC, otorga la facultad para “Celebrar contratos o convenios dentro del giro ordinario de sus actividades y que en todo momento le permitan el cumplimiento cabal de su objetivo.”

Que el artículo 13 literal x de los estatutos establece como función de la Junta Directiva del IFC *“Autorizar al Gerente de la entidad, la expedición de actos administrativos para que adopte las modificaciones o adiciones de los manuales, reglamentos o demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del instituto en cumplimiento de su objeto social”*

Que el artículo 13 literal aa) de los estatutos establece como función de la Junta Directiva del IFC *“Aprobar y/o modificar el Manual de crédito y manual de cartera del Instituto Financiero de Casanare”*

Que el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, adoptó el Manual de Crédito mediante Resolución 609 de 2015 y se modificó mediante Resolución No 269 de 2016.

Que el Manual de crédito del IFC define las condiciones para el otorgamiento de cada línea de crédito, los límites máximos, las tasas de interés y tipos de garantía.

Que mediante Acuerdo N° 007 de 29 de octubre de 2018, se modificó parcialmente el manual de crédito del Instituto Financiero de Casanare IFC.

Que mediante Resolución N° 328 de 31 de octubre de 2019, el Instituto Financiero de Casanare actualizó el manual de crédito del Instituto Financiero de Casanare, versión 02, adoptada mediante Resolución N° 26 del 07 de octubre de 2016.

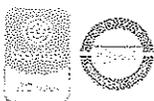
Que mediante Acuerdo No. 003 del 26 de marzo de 2021, se modificó y unificó el manual de crédito del IFC, dejando en firme como vigente la versión 3.0 en control de dicho manual.

Que mediante Acuerdo No.001 del 28 de enero de 2022 se adicionó la línea de crédito para el sector público, estableciéndose los términos, requisitos, plazos, intereses, garantías y condiciones para vincularse al manual de crédito del IFC, el cual se hace necesario hacer parte integral de Manual de Crédito.

Que mediante Acuerdo No. 018 del 31 de octubre de 2022, se modificó y unificó el manual de crédito del IFC, dejando en firme como vigente la versión 4.0 en control de dicho manual.

Que en el marco de las funciones del Instituto Financiero, para facilitar acceso a la oferta institucional se requiere buscar alternativas que permitan otorgar los productos de crédito a aquellas personas que no cuentan con algún tipo de garantía y que adicionalmente se garantice el retorno de los recursos.

El objeto general de un fondo de garantías, consiste en la protección de la confianza de los acreedores en las instituciones financieras intermediarias inscritas para preservar el equilibrio y la equidad económica e impedir beneficios injustificados de cualquier naturaleza causantes de perjuicios y procurar minimizar la exposición de riesgo del patrimonio de la entidad por parte de los acreedores. Las funciones propias se circunscriben a los siguientes aspectos: Servir de



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

instrumento para el fortalecimiento patrimonial de las instituciones inscritas al fondo. Procurar que las instituciones inscritas tengan medios para otorgar liquidez a los activos financieros.

Un Fondo de Garantías, es la figura financiera que respalda el cumplimiento de los créditos que dan entidades como bancos, cooperativas, cajas de compensación, empresas del sector solidario, entre otros, y que permite procesos más ágiles y confiables tanto para las personas que los solicitan como para la entidad que los otorga, facilitando de este modo el acceso al crédito.

El Fondo de Garantías actúa como el fiador institucional al respaldar la deuda que un particular adquiere con la entidad prestadora en caso de un incumplimiento en el pago.

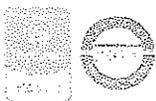
Que el fondo de garantía cobra al acreedor (usuario de crédito) un porcentaje sobre el valor de la deuda, asociado a una bolsa general de recursos con los cuales reconoce y paga las reclamaciones del valor insoluto de la deuda, de acuerdo a la cobertura en los términos y plazos dispuestos por la entidad prestamista y el fondo.

La garantía complementaria ofrecida por el Fondo de Garantías, tiene un costo de prima única anticipa o diferida, la cual es asumida por el cliente que será descontada del desembolso de crédito y transferida al fondo para que respalde y reconozca mediante pago al IFC, el valor insoluto de la deuda en caso de que el cliente no pueda cumplir oportunamente con sus cuotas pactadas.

En procura de alcanzar niveles de competitividad y teniendo en cuenta que en el mercado financiero y bancario, existen diferentes fondos de garantías que facilitan el acceso a los productos de crédito y otorgan un mecanismo para mitigar el riesgo por el incumplimiento de los deudores, es viable aplicar una garantía integral a operaciones de crédito dentro del portafolio del IFC.

Actualmente el IFC cuenta con líneas de crédito para microcréditos, los cuales presentan un índice de cartera vencida del 26%, por lo que se hace necesario incluir una opción de respaldo que permita minimizar el riesgo de pérdida de los recursos puestos a terceros, mejorando de esta manera los indicadores de cartera vencida, garantizando el reintegro de los recursos de una manera más ágil y oportuna para nuevas colocaciones de crédito.

Que se hace necesario adicionar la garantía de cobertura de riesgo integral para todos los tipos de clientes, según lo establece el Manual de Crédito en el **CAPITULO TERCERO 3. GARANTÍAS ítem 2: Limite de Garantías:(...)**, el cual quedará de la siguiente manera:



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

CAPÍTULO TERCERO

3. GARANTÍAS

- Definición:** es un mecanismo de transferencia del riesgo, que busca proteger al Instituto Financiero de Casanare IFC, en caso de incumplimiento o quiebra del deudor principal. Toda obligación que se suscriba por parte del Instituto deberá estar garantizada en una proporción mayor al monto financiado.

El propósito de las garantías es el de mitigar el riesgo de incumplimiento y proporcionar una alternativa de fuente de pago.

A excepción del microcrédito con firma personal, los créditos que apruebe el Instituto Financiero de Casanare, adicionalmente a la firma del pagaré o contrato de crédito, el beneficiario debe otorgar una garantía amplia y suficiente, según el proyecto, línea y monto de crédito que podrá ser de los siguientes tipos: deudor solidario, personal, codeudor, hipoteca, pignoración de rentas, o Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías.

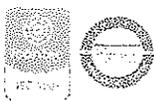
- Límite de Garantías:** El IFC ha establecido como política de obligatorio cumplimiento los siguientes límites para la constitución de las garantías de acuerdo al monto del crédito solicitado, a la sumatoria de los montos adquiridos por un deudor o a la sumatoria de los montos generados por un grupo económico.

Para cliente **NUEVO**:

Firma Personal	Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen (certificado Libertad y tradición)	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen Del codeudor	Garantía Real
De 0 a 3 S.M.M.L.V	De 0 a 8 S.M.M.L.V	De 3 a 9 S.M.M.L.V	De 0 a 22 S.M.M.L.V	Superior a 22 hasta 60 S.M.M.L.V	Superior a 60 S.M.M.L.V

Para cliente **FIDELIZADO**:

Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen del codeudor	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen de deudor y codeudor	Garantía Real
De 0 a 14 S.M.M.L.V	De 3 a 12 S.M.M.L.V	De 0 a 30 S.M.M.L.V	Superior a 30 hasta 70 S.M.M.L.V	Superior a 30 hasta 80 S.M.M.L.V	Superior a 70 S.M.M.L.V



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
  PBX: 320 889 9573.
  E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Para cliente **PREFERENCIAL**:

Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen del codeudor	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen de deudor y codeudor	Garantía Real
De 0 a 18 S.M.M.L.V	De 3 a 15 S.M.M.L.V	De 0 a 35 S.M.M.L.V	Superior a 35 hasta 75 S.M.M.L.V	Superior a 35 hasta 85 S.M.M.L.V	Superior a 75 S.M.M.L.V

Parágrafo séptimo: el deudor podrá presentar al IFC una garantía superior, según el tipo de cliente y rango mínimo establecido, si así lo considera.

3.1. TIPOS DE GARANTÍAS:

1. FIRMA PERSONAL - MICROCRÉDITO

Corresponde al respaldo de una transacción comercial únicamente con la firma del titular o solicitante de crédito, sin que medie un bien raíz en concreto, poniendo a disposición sus ingresos y composición de bienes, partiendo de la buena fe del cliente.

2. DEUDOR SOLIDARIO

Es toda persona natural o jurídica que muestra ingresos con los cuales respalda indirectamente a un tercero, asumiendo la responsabilidad del pago de la obligación crediticia como propia dejada de cancelar por un deudor

3. PERSONAL CON BIEN RAIZ

Es toda aquella persona natural o jurídica, que es propietaria (único dueño o con co-propiedad), de un bien libre de todo gravamen, ofreciendo a modo de aval todos sus bienes personales tanto presentes como futuros con tal de que se le acepte la concesión del crédito y, en este caso, no se podrían ofrecer bienes de otra persona autorizada.

4. CODEUDOR CON BIEN RAIZ

Es toda aquella persona natural o jurídica, que es propietaria de un bien raíz libre de todo gravamen y asume la deuda con el solicitante del crédito, aceptando de manera voluntaria todas las condiciones y responsabilidades contraídas por la operación de crédito suscrita con el IFC. De modo que no existe obligación accesorio, y solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe el dinero y quienes garantizan la obligación). Esto define que no existe deudor principal, sino que hay varios deudores con la misma obligación. Podrán ser codeudores de obligaciones crediticias tanto personas naturales como personas jurídicas.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
  PBX: 320 889 9573.
  E-mail: instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Parágrafo Octavo: quien actué como codeudor, podrá avalar a más de un deudor en el IFC, siempre y cuando cumpla las Políticas Internas de Crédito – IFC, aplicables por la entidad y que la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento le permitan asumir la presente responsabilidad.

5. HIPOTECA

La garantía real constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación, los bienes que se dejan como garantía usualmente son casas, edificios y/o terrenos. Una vez que se cumple con la obligación, se restituye al deudor la propiedad del bien dejado como garantía. Las garantías reales ofrecidas al IFC podrán ser constituidas por los deudores o por un tercero, exigiéndose en todo caso que se trate del propietario del bien.

Para el caso de garantías reales ofrecidas por personas jurídicas siempre prevalecerá el beneficio y privilegio ante el IFC, en caso de concordato o liquidaciones obligatorias de la sociedad propietaria del inmueble.

a) Condiciones mínimas para que un bien pueda ser aceptado como garantía:

- ✓ Quien ofrece el bien a hipotecar, debe tener la propiedad sobre el mismo.
- ✓ El bien debe estar libre de cargos y gravámenes.
- ✓ Las garantías hipotecarias ofrecidas al IFC, para garantizar operaciones de crédito podrán ser bienes inmuebles urbanos o rurales.

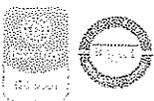
b) Tipos de Garantía Real:

Existen principalmente dos tipos:

- ✓ **Hipotecaria:** es un derecho real que recae sobre un bien inmueble que constituye un gravamen a la propiedad, quedando afectado este sobre el pago de la obligación contraída ante el IFC.
 - ✓ **Garantía de prenda:** Los bienes dejados en prenda son distintos a los inmuebles. Pueden ser joyas, coches, etc. Las condiciones las determina el acuerdo entre las partes (deudor-acrededor).
- c) **Modalidad de la Hipoteca:** El IFC adopta como política obligatoria que la hipoteca ofrecida en garantía será abierta, en primer grado y en cuantía indeterminada, permitiéndole a la entidad garantizar cualquier tipo de obligación que estuviere ya contraída por el deudor o que pudiese contraer a futuro ante el IFC.
- d) **Avalúo:** es un documento personal y confidencial. El avalúo es la estimación precisa, detallada e informativa del valor comercial de un inmueble o bien tangible, reflejado en moneda corriente, a través de un concepto técnico imparcial, con base en sus características físicas, de uso, de ubicación y de la investigación y el análisis del mercado.

Los avalúos que se requieran para tramitar un crédito con garantía hipotecaria con el Instituto Financiero de Casanare IFC, serán realizados por una persona natural o jurídica, debidamente certificado por el ente Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. y avalado por el IFC.

La vigencia de los avalúos de las garantías hipotecarias que tenga el IFC, la establecerá específicamente en su política de crédito.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Cobertura: El IFC establece como política de obligatorio cumplimiento que las garantías hipotecarias ofrecidas al IFC, según el avalúo comercial realizado, deberá cubrir mínimo un doscientos cincuenta por ciento (250%) del valor del crédito solicitado o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor. Para el caso de los créditos a clientes FIDELIZADOS, deberá tener un cubrimiento mínimo de doscientos por ciento (200%) sobre el valor del crédito a aprobar o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor. Para el caso de los créditos a clientes PREFERENCIALES, deberá tener un cubrimiento mínimo de ciento sesenta y siete por ciento (167%) sobre el valor del crédito a aprobar o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor.

6. PIGNORACION DE RENTAS (Solo para sector público).

- a. **Pignoración Rentas:** Como garantía para los créditos de las líneas de crédito del sector público, el IFC exigirá una renta o fuente de pago en pignoración. La pignoración de la renta se establecerá como un porcentaje de la misma, que será contenido en el contrato de Empréstito, se podrán pignorar rentas del sistema General de Participaciones para inversiones directamente relacionadas con la renta pignorada, recaudos de impuestos y Estampillas, los cuales serán garantizados mediante el perfeccionamiento de contrato de Pignoración de rentas; el cual para crédito de fomento se tendrá que registrar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y la autorización de débito automático o de transferencia para el pago de la obligación correspondiente.
- b. **Pignoración de ingresos:** Como garantía para los créditos de las líneas de crédito del sector público, el IFC exigirá una renta o fuente de pago en pignoración de ingresos. La pignoración de los ingresos se establecerá como un porcentaje de la misma, que será contenido en el contrato de Empréstito, los cuales serán garantizados mediante el perfeccionamiento de contrato de Pignoración de ingresos; el cual para crédito de fomento se tendrá que registrar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y la autorización de débito automático o transferencia para el pago de la obligación correspondiente.

Cobertura: El IFC exigirá garantía de pignoración que cubran como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%), teniendo en cuenta el servicio anual de la deuda (Capital + intereses).

En caso de que la renta pignorada se extinga por cualquier causa o sufra algún deterioro, o su recaudo no sea suficiente para cubrir hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) del servicio anual de la deuda (Capital + Intereses), la entidad prestataria se obligará a informar al IFC y sustituirla o complementarla a satisfacción del IFC, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar. De no darse la sustitución de garantías, el IFC podrá hacer exigible el reintegro del saldo pendiente del crédito más los intereses correspondientes en forma inmediata.

Perfeccionamiento: Una vez aprobada la solicitud de crédito respectivo, se realizará el perfeccionamiento de la garantía, como requisito previo al desembolso con los siguientes documentos:

- ✓ Firma de Pagaré en Blanco.
- ✓ Firma de Carta de Instrucciones en Blanco.
- ✓ Firma de contrato de Pignoración de rentas del Sistema de General de Participaciones y Estampillas o Firma de contrato de Pignoración de ingresos.
- ✓ Registro de Contrato de Pignoración de Rentas ante el MHCP. (Para crédito de Fomento)
- ✓ Concepto de viabilidad de la garantía expedido por la Oficina Asesora Jurídica del IFC



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

7. GARANTÍA DE COBERTURA DE RIESGO INTEGRAL SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO

Definición: Es un mecanismo opcional del cliente mediante el cual, el FONDO DE GARANTIAS se obliga con el IFC a cubrir reclamaciones futuras por incumplimiento de los deudores finales, siempre y cuando se acrediten los requisitos y límite de cobertura definidos para ello, cuando no pueda presentar una garantía deudor solidario o personal con bien raíz.

En consecuencia, los deudores finales asumirán la totalidad del cobro de la cobertura de riesgo integral el cual será recaudado por el IFC y entregado al FONDO DE GARANTÍAS como ingreso anticipado.

Aplicación: La cobertura de riesgo integral aplica para microcréditos entre 3 y 15 SMLMV únicamente y exclusivamente, según el tipo de cliente.

Que teniendo en cuenta la adición de una garantía complementaria, se hace necesario modificar el CAPÍTULO TERCERO – 3. GARANTÍAS del manual de crédito vigente.

Que para facilitar el manejo administrativo y operativo de la entidad, se hace necesario unificar en un solo documento las modificaciones del CAPÍTULO TERCERO – 3. GARANTÍAS del manual de crédito manteniendo el resto del contenido íntegro en su totalidad, haciéndose necesario derogar el acuerdo 018 del 31 de octubre de 2022.

Que una vez modificado el manual de crédito, se deben realizar las actualizaciones a que haya lugar en el manual de Riesgo de crédito SARC, adoptado mediante resolución No. 329 de 2022, previa autorización por parte de la Junta Directiva.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la actualización del manual de crédito, ajustando el contenido del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

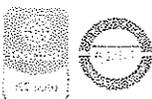
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el CAPÍTULO TERCERO – 3. GARANTÍAS del manual de crédito del Instituto Financiero de Casanare versión 4.0. el cual quedará así:

CAPÍTULO TERCERO

3. GARANTÍAS

- Definición:** es un mecanismo de transferencia del riesgo, que busca proteger al Instituto Financiero de Casanare IFC, en caso de incumplimiento o quiebra del deudor principal. Toda obligación que se suscriba por parte del Instituto deberá estar garantizada en una proporción mayor al monto financiado.

El propósito de las garantías es el de mitigar el riesgo de incumplimiento y proporcionar una alternativa de fuente de pago.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

A excepción del microcrédito con firma personal, los créditos que apruebe el Instituto Financiero de Casanare, adicionalmente a la firma del pagaré o contrato de crédito, el beneficiario debe otorgar una garantía amplia y suficiente, según el proyecto, línea y monto de crédito que podrá ser de los siguientes tipos: deudor solidario, personal, codeudor, hipoteca, pignación de rentas, o Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías.

- Límite de Garantías:** El IFC ha establecido como política de obligatorio cumplimiento los siguientes límites para la constitución de las garantías de acuerdo al monto del crédito solicitado, a la sumatoria de los montos adquiridos por un deudor o a la sumatoria de los montos generados por un grupo económico.

Para cliente NUEVO:

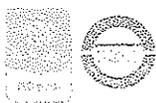
Firma Personal	Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen (certificado Libertad y tradición)	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen Del codeudor	Garantía Real
De 0 a 3 S.M.M.L.V	De 0 a 8 S.M.M.L.V	De 3 a 9 S.M.M.L.V	De 0 a 22 S.M.M.L.V	Superior a 22 hasta 60 S.M.M.L.V	Superior a 60 S.M.M.L.V

Para cliente FIDELIZADO:

Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen del codeudor	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen de deudor y codeudor	Garantía Real
De 0 a 14 S.M.M.L.V	De 3 a 12 S.M.M.L.V	De 0 a 30 S.M.M.L.V	Superior a 30 hasta 70 S.M.M.L.V	Superior a 30 hasta 80 S.M.M.L.V	Superior a 70 S.M.M.L.V

Para cliente PREFERENCIAL:

Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen del codeudor	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen de deudor y codeudor	Garantía Real
De 0 a 18 S.M.M.L.V	De 3 a 15 S.M.M.L.V	De 0 a 35 S.M.M.L.V	Superior a 35 hasta 75 S.M.M.L.V	Superior a 35 hasta 85 S.M.M.L.V	Superior a 75 S.M.M.L.V



Dirección: Carrera 13C No. 9-91 Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Parágrafo séptimo: el deudor podrá presentar al IFC una garantía superior, según el tipo de cliente y rango mínimo establecido, si así lo considera.

3.1. TIPOS DE GARANTÍAS:

1. FIRMA PERSONAL - MICROCRÉDITO

Corresponde al respaldo de una transacción comercial únicamente con la firma del titular o solicitante de crédito, sin que medie un bien raíz en concreto, poniendo a disposición sus ingresos y composición de bienes, partiendo de la buena fe del cliente.

2. DEUDOR SOLIDARIO

Es toda persona natural o jurídica que muestra ingresos con los cuales respalda indirectamente a un tercero, asumiendo la responsabilidad del pago de la obligación crediticia como propia dejada de cancelar por un deudor

3. PERSONAL CON BIEN RAIZ

Es toda aquella persona natural o jurídica, que es propietaria (único dueño o con co-propiedad), de un bien libre de todo gravamen, ofreciendo a modo de aval todos sus bienes personales tanto presentes como futuros con tal de que se le acepte la concesión del crédito y, en este caso, no se podrían ofrecer bienes de otra persona autorizada.

4. CODEUDOR CON BIEN RAIZ

Es toda aquella persona natural o jurídica, que es propietaria de un bien raíz libre de todo gravamen y asume la deuda con el solicitante del crédito, aceptando de manera voluntaria todas las condiciones y responsabilidades contraídas por la operación de crédito suscrita con el IFC. De modo que no existe obligación accesoria, y solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe el dinero y quienes garantizan la obligación). Esto define que no existe deudor principal, sino que hay varios deudores con la misma obligación. Podrán ser codeudores de obligaciones crediticias tanto personas naturales como personas jurídicas.

Parágrafo Octavo: quien actué como codeudor, podrá avalar a más de un deudor en el IFC, siempre y cuando cumpla las Políticas Internas de Crédito – IFC, aplicables por la entidad y que la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento le permitan asumir la presente responsabilidad.

5. HIPOTECA

La garantía real constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación, los bienes que se dejan como garantía usualmente son casas, edificios y/o terrenos. Una vez que se cumple con la obligación, se restituye al deudor la propiedad del bien dejado como garantía. Las garantías reales ofrecidas al IFC podrán ser constituidas por los deudores o por un tercero, exigiéndose en todo caso que se trate del propietario del bien.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Para el caso de garantías reales ofrecidas por personas jurídicas siempre prevalecerá el beneficio y privilegio ante el IFC, en caso de concordato o liquidaciones obligatorias de la sociedad propietaria del inmueble.

a) Condiciones mínimas para que un bien pueda ser aceptado como garantía:

- ✓ Quien ofrece el bien a hipotecar, debe tener la propiedad sobre el mismo.
- ✓ El bien debe estar libre de cargos y gravámenes.
- ✓ Las garantías hipotecarias ofrecidas al IFC, para garantizar operaciones de crédito podrán ser bienes inmuebles urbanos o rurales.

b) Tipos de Garantía Real:

Existen principalmente dos tipos:

- ✓ **Hipotecaria:** es un derecho real que recae sobre un bien inmueble que constituye un gravamen a la propiedad, quedando afectado este sobre el pago de la obligación contraída ante el IFC.
 - ✓ **Garantía de prenda:** Los bienes dejados en prenda son distintos a los inmuebles. Pueden ser joyas, coches, etc. Las condiciones las determina el acuerdo entre las partes (deudor-acreedor).
- c) **Modalidad de la Hipoteca:** El IFC adopta como política obligatoria que la hipoteca ofrecida en garantía será abierta, en primer grado y en cuantía indeterminada, permitiéndole a la entidad garantizar cualquier tipo de obligación que estuviere ya contraída por el deudor o que pudiese contraer a futuro ante el IFC.
- d) **Avalúo:** es un documento personal y confidencial. El avalúo es la estimación precisa, detallada e informativa del valor comercial de un inmueble o bien tangible, reflejado en moneda corriente, a través de un concepto técnico imparcial, con base en sus características físicas, de uso, de ubicación y de la investigación y el análisis del mercado.

Los avalúos que se requieran para tramitar un crédito con garantía hipotecaria con el Instituto Financiero de Casanare IFC, serán realizados por una persona natural o jurídica, debidamente certificado por el ente Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. y avalado por el IFC.

La vigencia de los avalúos de las garantías hipotecarias que tenga el IFC, la establecerá específicamente en su política de crédito.

Cobertura: El IFC establece como política de obligatorio cumplimiento que las garantías hipotecarias ofrecidas al IFC, según el avalúo comercial realizado, deberá cubrir mínimo un doscientos cincuenta por ciento (250%) del valor del crédito solicitado o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor. Para el caso de los créditos a clientes FIDELIZADOS, deberá tener un cubrimiento mínimo de doscientos por ciento (200%) sobre el valor del crédito a aprobar o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor. Para el caso de los créditos a clientes PREFERENCIALES, deberá tener un cubrimiento mínimo de ciento sesenta y siete por ciento (167%) sobre el valor del crédito a aprobar o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

6. PIGNORACION DE RENTAS (Solo para sector público).

- a. **Pignorción Rentas:** Como garantía para los créditos de las líneas de crédito del sector público, el IFC exigirá una renta o fuente de pago en pignorción. La pignorción de la renta se establecerá como un porcentaje de la misma, que será contenido en el contrato de Empréstito, se podrán pignorar rentas del sistema General de Participaciones para inversiones directamente relacionadas con la renta pignorada, recaudos de impuestos y Estampillas, los cuales serán garantizados mediante el perfeccionamiento de contrato de Pignorción de rentas; el cual para crédito de fomento se tendrá que registrar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y la autorización de debitó automático o de transferencia para el pago de la obligación correspondiente.
- b. **Pignorción de ingresos:** Como garantía para los créditos de las líneas de crédito del sector público, el IFC exigirá una renta o fuente de pago en pignorción de ingresos. La pignorción de los ingresos se establecerá como un porcentaje de la misma, que será contenido en el contrato de Empréstito, los cuales serán garantizados mediante el perfeccionamiento de contrato de Pignorción de ingresos; el cual para crédito de fomento se tendrá que registrar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y la autorización de debitó automático o transferencia para el pago de la obligación correspondiente.

Cobertura: El IFC exigirá garantía de pignorción que cubran como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%), teniendo en cuenta el servicio anual de la deuda (Capital + intereses).

En caso de que la renta pignorada se extinga por cualquier causa o sufra algún deterioro, o su recaudo no sea suficiente para cubrir hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) del servicio anual de la deuda (Capital + Intereses), la entidad prestataria se obligará a informar al IFC y sustituirla o complementarla a satisfacción del IFC, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar. De no darse la sustitución de garantías, el IFC podrá hacer exigible el reintegro del saldo pendiente del crédito más los intereses correspondientes en forma inmediata.

Perfeccionamiento: Una vez aprobada la solicitud de crédito respectivo, se realizará el perfeccionamiento de la garantía, como requisito previo al desembolso con los siguientes documentos:

- ✓ Firma de Pagaré en Blanco.
- ✓ Firma de Carta de Instrucciones en Blanco.
- ✓ Firma de contrato de Pignorción de rentas del Sistema de General de Participaciones y Estampillas o Firma de contrato de Pignorción de ingresos.
- ✓ Registro de Contrato de Pignorción de Rentas ante el MHCP. (Para crédito de Fomento)
- ✓ Concepto de viabilidad de la garantía expedido por la Oficina Asesora Jurídica del IFC

7. GARANTÍA DE COBERTURA DE RIESGO INTEGRAL SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO

Definición: Es un mecanismo opcional del cliente mediante el cual, el FONDO DE GARANTIAS se obliga con el IFC a cubrir reclamaciones futuras por incumplimiento de los deudores finales, siempre y cuando se acrediten los requisitos y límite de cobertura definidos para ello, cuando no pueda presentar una garantía deudor solidario o personal con bien raíz.

En consecuencia, los deudores finales asumirán la totalidad del cobro de la cobertura de riesgo integral el cual será recaudado por el IFC y entregado al FONDO DE GARANTIAS como ingreso anticipado.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

Aplicación: La cobertura de riesgo integral aplica para microcréditos entre 3 y 15 SMLMV únicamente y exclusivamente, según el tipo de cliente.

ARTÍCULO SEGUNDO, Adoptar mediante el presente acuerdo, la unificación del contenido en el MANUAL DE CRÉDITO que se encuentra en documento – versión 5.0 y contiene 41 páginas, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TECERO: Autorizar al Gerente del Instituto Financiero de Casanare - IFC, para que en un periodo de tres (3) meses, a partir de la firma del presente documento, se realicen los ajustes y actualizaciones que se requiera en el Manual de Riesgo de Crédito, SARC, y expida el respectivo acto administrativo.

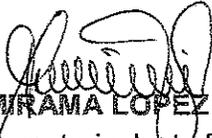
ARTÍCULO CUARTO: Derogar el Acuerdo N°018 del 31 de octubre de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

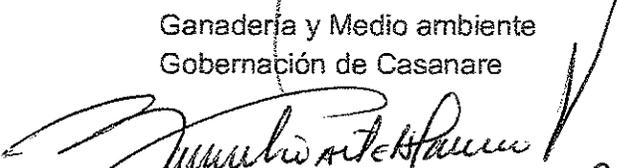
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Yopal a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.


WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
 Presidente Junta Directiva IFC
 Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura,
 Ganadería y Medio ambiente
 Gobernación de Casanare

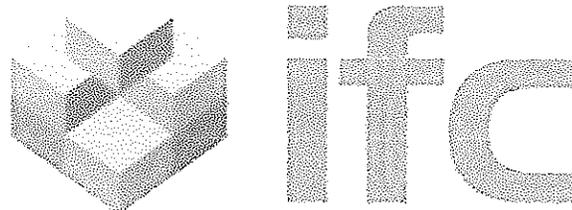

MIRAMA LOPEZ ZAMUDIO
 Secretaria Junta Directiva IFC
 Subgerente Administrativo y Financiero IFC


 Vo.Bo: Brulio Castelblanco Vargas
 Gerente IFC


 Revisó: Adriana Paola Alvarado Salamanca
 Subgerente Comercial y de Crédito - IFC


 Proyectó: Nancy Arriaga Guenlis
 Profesional de Crédito - IFC

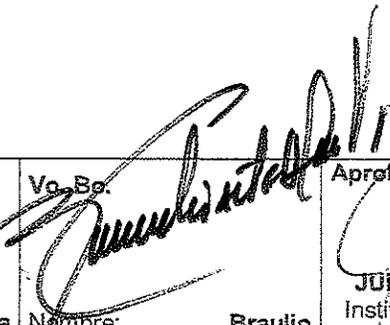
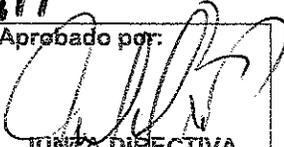




INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

MANUAL DE CREDITO IFC

Versión 5.0

<p>Actualizado por</p>  <p>Nombre: NANCY ARRIGU GUENIS Cargo: Profesional Crédito Grado 1</p>	<p>Revisado por</p>  <p>Nombre: Adriana Paola Alvarado Salamanca Cargo: Subgerencia Comercial y de Crédito</p>	<p>Vc. Eo.</p>  <p>Nombre: Braulio Castelblanco Vargas Cargo: Gerente</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>JUNTA DIRECTIVA Instituto Financiero de Casanare</p> <p>Acta No. 005 de 2023</p> <p>Acuerdo No. 004 de 2023.</p>
--	--	--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

CONTENIDO

Naturaleza Jurídica	3
Objeto Social.....	3
MISIÓN	3
VISIÓN.....	4
PRESENTACIÓN.....	5
CAPÍTULO PRIMERO	7
1. GENERALIDADES DEL CREDITO IFC	7
1.1 DEFINICIÓN	7
1.2. ALCANCE OPERACIONAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.....	7
1.2.1. CLIENTES POTENCIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.....	8
1.2.2. COBERTURA DE LA INVERSIÓN DE UN CREDITO	8
1.2.3. INHABILIDADES DE LOS SOLICITANTES.....	8
1.2.4. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD ECONOMINA A FINANCIAR	9
1.2.5. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES DE CRÉDITO IFC.....	9
1.2.6. VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO.....	9
1.2.7. FIRMA DE PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES.....	9
1.2.8. PERIODO DE GRACIA.....	10
1. 2.9. NOVACION DE CREDITO	10
1.2.10. CONTROL DE INVERSIÓN.....	10
1.2.11. RETANQUEO	11
1.2.12. SUBROGACION	12
1.2.13. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE CRÉDITO	12
2. PORTAFOLIO GENERAL DE PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO	13
2.1. CONDICIONES DEL CREDITO COMERCIAL	13



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

2.1.1.	CRÉDITO COMERCIAL.....	13
2.1.2.	CRÉDITO DE FOMENTO.....	15
2.1.3.	REQUISITOS PARA CREDITOS COMERCIAL Y DE FOMENTO.	16
2.1.4.	CREDITO DE DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS DE VENTA	18
2.2.	CONDICIONES DEL CREDITO DE CONSUMO	21
2.2.1.	Crédito de Libranza.....	21
2.3	CONDICIONES DEL CREDITO SECTOR PÚBLICO	23
2.3.1.	LÍNEA DE CRÉDITO DE TESORERIA	24
2.3.2.	CRÉDITO DE FOMENTO - SECTOR PÚBLICO	25
3.	<u>GARANTÍAS</u>	<u>32</u>
3.1.	TIPOS DE GARANTÍAS:.....	33
6.	PIGNORACION DE RENTAS (Solo para sector público).....	35
	<u>CAPÍTULO CUARTO</u>	<u>37</u>
3.	<u>INSTANCIAS DE ESTRUCTURACIÓN, ANALISIS Y APROBACION DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.....</u>	<u>37</u>
4.1	INSTANCIA DE ESTRUCTURACIÓN	37
4.2	INSTANCIA DE ANALISIS - RECOMENDACIÓN	37
4.3	INSTANCIA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS: COMITÉ DE CRÉDITO	37
4.3.1.	INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CRÉDITO IFC.....	37
4.3.2.	FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ DE CREDITO IFC.....	38
	<u>GLOSARIO.....</u>	<u>39</u>

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

Naturaleza Jurídica

El Instituto Financiero de Casanare IFC, es una empresa comercial y de gestión económica del Departamento de Casanare, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado de acuerdo a la ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento, creada con el Decreto N° 0073 de 30 de mayo de 2002 y de acuerdo a las facultades concedidas al Gobernador de Casanare mediante la Ordenanza N° 033 de 2001.

Objeto Social

El IFC tiene como objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la región, mediante la gestión económica, a partir de la realización de actividades de financiación crediticia de proyectos de carácter comercial, agropecuario y agroindustrial dirigido a pequeños y medianos productores y formas asociativas; de proyectos de creación, expansión y operación de unidades productivas o comercializadoras de tipo empresarial, a la financiación de proyectos de entidades públicas del orden departamental y a la financiación de estudios universitarios o de carácter técnico a estudiantes destacados del departamento; buscando con este mejorar las condiciones de acceso y vinculación del población a la dinámica económica departamental requerido para el proceso general de desarrollo económico, social e institucional

MISIÓN

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

En el IFC fomentamos el desarrollo económico y social del Departamento de Casanare, a través de la prestación de servicios financieros, empresariales y gestión de proyectos; contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de nuestros clientes, con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN

En el año 2023, seremos una entidad líder en financiación y gestión de proyectos productivos en la región, con sostenibilidad financiera, eficiencia, calidad en el servicio y un equipo humano competente y comprometido.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

PRESENTACIÓN

El Instituto Financiero De Casanare - IFC, es una empresa de Gestión Económica de carácter departamental, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado de acuerdo a la ley 489 de 1998. Es una entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Casanare.

Creado mediante Decreto N° 107 de 27 de julio de 1992, bajo el nombre de FONDESCA; originado por la necesidad de apoyar la ejecución de las políticas, planes y proyectos de índole Nacional, Departamental y Municipal, diseñados para fortalecer, articular y desarrollar el sector productivo de Casanare. Con el propósito de ampliar su radio de acción y facultarlo para adquirir mayores compromisos, de acuerdo a las exigencias de la modernización Departamental; se reorganiza mediante Decreto Departamental N° 0073 de 30 de mayo de 2002 y recibe el nombre de Instituto Financiero de Casanare IFC.

Este documento se constituye como soporte legal, jurídico y operativo del IFC; contiene la descripción de los productos de crédito adoptados por la entidad, para atender con sus recursos propios, en administración o a través de convenios interadministrativos. El documento está estructurado en cuatro capítulos; en el Capítulo Primero se exponen las generalidades del crédito IFC, el alcance de su objeto misional, la normatividad y parámetros generales que ha establecido la entidad. En el Capítulo Segundo se presenta el portafolio de servicios de financiamiento ofrecido por el IFC, la clasificación y las modalidades de crédito, su enfoque y características. En el Capítulo Tercero se han definido las garantías y sus topes. En el Capítulo Cuarto se define el Comité de Crédito IFC, su conformación, funciones, alcance y facultades.

Para la aprobación de todo tipo de crédito se deben cumplir las normas especificadas en el presente manual.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

OBJETIVOS

Objetivo General:

El objetivo principal del presente documento es proporcionar a la entidad los lineamientos y herramientas que le permitan garantizar la satisfacción de las necesidades de financiamiento de los pequeños y medianos productores casanareños, a través de una óptima y adecuada colocación de los recursos, minimizando el riesgo de incobrabilidad y pérdida de los mismos.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar el alcance de operación de la entidad con base en el Decreto N° 073 de 2002.
- ✓ Definir el marco general del portafolio de servicios de financiamiento por tipos de crédito; de acuerdo a sus clientes y los sectores y subsectores económicos a financiar a través de la colocación crediticia del Instituto financiero de Casanare IFC.
- ✓ Establecer los lineamientos y requisitos generales de acuerdo a la caracterización de los clientes, modalidades de crédito y monto a financiar.
- ✓ Adecuar los mecanismos necesarios que le permitan al IFC, mantener un conocimiento y relación cercana con los clientes con el objetivo de obtener la fidelización.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

CAPÍTULO PRIMERO

1. GENERALIDADES DEL CREDITO IFC

1.1 DEFINICIÓN

El crédito del Instituto Financiero de Casanare, enmarcado según lo expuesto en la ley 16 de 1990, financia con recursos públicos (del estado) propios y en administración, los sectores y subsectores productivos definidos dentro de los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Departamental y Municipales; con el objetivo de atender las necesidades de financiación a bajas tasas de interés, con pago sobre el saldo de capital, con el fin de aportar al fortalecimiento empresarial y los proyectos de inversión, a ser ejecutados por pequeños y medianos empresarios, comunidades organizadas y entidades públicas, privadas o mixtas del Departamento de Casanare.

1.2. ALCANCE OPERACIONAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC

Con base en lo estipulado en el Decreto N° 073 de 2002, el IFC podrá:

- a. El Instituto financiero de Casanare IFC, tendrá como objeto desarrollar las operaciones propias de un establecimiento de fomento, cuyas operaciones de crédito, estarán dirigidas a actividades de producción agropecuaria (agrícolas = cultivos y pecuarias = animales), agroindustriales, de servicios, manufactura y artesanales, de comercialización, a la creación y fortalecimiento empresarial y al financiamiento de proyectos de entidades públicas del orden departamental.
- b. El IFC podrá celebrar operaciones de créditos en cumplimiento de las metas de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental.
- c. Otorgar crédito en las áreas de producción, transformación y comercialización a los sectores agropecuario, comercial, servicios y turístico, que estimulen el desarrollo socioeconómico del Departamento de Casanare.
- d. Financiar proyectos productivos y de inversión social, técnica, económica y ambientalmente viables, en condiciones competitivas.
- e. Estimular el sector productivo del departamento, con la participación dentro de programas de cadenas productivas, convenios y alianzas con la participación de las comunidades y los diferentes gremios de producción.
- f. Contribuir al desarrollo empresarial del Departamento de Casanare.
- g. Propender por la generación de utilidades, capitales de inversión y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de producción.
- h. Capitalizar recursos que se captan del orden Internacional, Nacional y Regional para el desarrollo de programas y proyectos que fomenten la producción agropecuaria, Industrial y de servicios de Casanare.

⑨

7

CAN

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

i. **Actividades no financiadas:** los recursos del I.F.C, no podrán utilizarse para financiar las siguientes actividades:

- ✓ Actividades de denominadas recreativas, en las que se utilicen animales para este fin como son: gallos de pelea, el ganado de lidia, los caballos de paso, de carrera o de coleo.
- ✓ La tala de bosques nativos primarios y secundarios y la tumba de monte.
- ✓ Las actividades agrícolas o pecuarias en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas reserva forestal protectora.
- ✓ La siembra y sostenimiento de cultivos ilícitos.
- ✓ Los costos derivados de impuestos y costas judiciales.
- ✓ Créditos de inversión en infraestructura en predios arrendados
- ✓ Inversiones destinadas a juegos de azar: loterías, apuestas, rifas, entre otras.

1.2.1. CLIENTES POTENCIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC

- a. Entidades Territoriales definidas en la Constitución Colombiana y la ley y sus entes descentralizados.
- b. Otras personas jurídicas de derecho público.
- c. Servidores públicos.
- d. Contratistas con entidades públicas, con contratos para ejecución dentro del Departamento de Casanare.
- e. Contratistas con entidades privadas que presten un servicio público.
- f. Personas naturales y jurídicas cuyo propósito de inversión este asociado al Plan de Desarrollo Departamental.
- g. Persona natural con una edad mínima de 18 años y hasta una edad máxima de 68 años, al momento de radicar la solicitud de crédito. Para el caso de los clientes fidelizados y preferenciales, pueden acceder hasta una edad máxima de 75 años. Para el caso de un solicitante nuevo, la edad máxima de su codeudor es de 68 años. Si el solicitante es fidelizado, la edad máxima de su codeudor puede ser de hasta 75 años. Los deudores solidarios hipotecantes no tienen restricción de edad máxima.

1.2.2. COBERTURA DE LA INVERSIÓN DE UN CREDITO

Todo cliente que tenga acceso al crédito con el Instituto Financiero de Casanare IFC, deberá realizar la inversión dentro del departamento de Casanare.

1.2.3. INHABILIDADES DE LOS SOLICITANTES

Están inhabilitados para acceder y ser beneficiarios del crédito del Instituto Financiero de Casanare IFC, quienes ostenten alguna de las siguientes condiciones:

- a. Los miembros vigentes de la Junta Directiva del Instituto Financiero de Casanare IFC.
- b. El cónyuge o compañero permanente de los miembros de la junta Directiva, así como los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad.
- c. Solicitantes reportados en listas de control de financiamiento del terrorismo y lavado de activos.
- d. Titulares, codeudores y representantes legales que presenten o hayan presentado cartera castigada con el IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

1.2.4. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD ECONOMINA A FINANCIAR

La experiencia que demuestre el solicitante debe corresponder a la actividad económica a financiar; la cual puede ser demostrada en el Registro Único Tributario (certificado), o cuando corresponda: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Casanare y/o Agremiaciones de comerciantes y productores, carnet Ganadero, facturas de compra, certificación de relaciones comerciales proveedores y/o clientes o experiencia en el IFC por la misma actividad económica (En el caso de actividades informales se puede tomar la experiencia relacionada en la consulta Precisión).

1.2.5. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES DE CRÉDITO IFC

El Instituto Financiero de Casanare IFC ha establecido la siguiente clasificación de sus clientes solicitantes de crédito, ya que de acuerdo a la misma varían los requisitos a solicitar, la tasa de interés y el monto a otorgar por tipo de garantía, teniendo mayores beneficios el cliente preferencial.

DEFINICIÓN

- a. **Cliente Nuevo:** Solicitante de crédito por primera vez con el Instituto Financiero de Casanare IFC.
- b. **Cliente Fidelizado:** Solicitante de crédito que tenga o haya tenido al menos un crédito con el IFC como titular o codeudor.
- c. **Cliente Preferencial:** Solicitante de crédito que haya tenido al menos dos créditos con el IFC con buen comportamiento de pago y con un puntaje mínimo en CIFIN – TRANSUNION de 700 puntos (Score). Para el cliente preferencial se deberá exigir requisitos mínimos, así: Solicitud de crédito, consulta CIFIN (TRANSUNION), actualizar los soportes de la garantía y la información financiera del último trimestre, según corresponda y de acuerdo a las Políticas Internas de Crédito del IFC.

1.2.6. VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO

Toda aprobación de crédito tendrá una vigencia de 45 días calendario para su utilización, excepto los créditos con garantía hipotecaria cuya legalización depende de trámites con entidades externas. Expirado este plazo deberá tramitarse una nueva solicitud de crédito.

1.2.7. FIRMA DE PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES

Toda persona beneficiaria de cualquier modalidad de crédito del Instituto Financiero de Casanare IFC, una vez aprobado su crédito e informado por la entidad, deberá, junto con su codeudor, copropietario, deudor solidario o solidario hipotecante, según sea el caso, firmar el pagaré y carta de instrucciones de su obligación crediticia.

Durante esta actividad el profesional de crédito IFC, tendrá la responsabilidad de aclarar las dudas que el cliente manifieste, le informará de sus derechos y deberes como cliente del IFC y le proporcionará toda la información para el óptimo manejo de su crédito, formas de pago y las entidades en donde puede realizar sus pagos, además de los números y tipos de cuentas.



 <small>INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

En el caso de crédito de Descuento de Actas y Facturas de Venta otorgado a consorcios o uniones temporales, deberán firmar el respectivo pagaré y carta de instrucciones todos los socios (representantes legales) que conforman el consorcio o unión temporal.

1.2.8. PERIODO DE GRACIA

- a. **Definición:** se define como el plazo otorgado por el IFC, en el que el cliente no debe hacer ningún abono de capital a la deuda por el tiempo que se determine. El período de gracia se debe ajustar al ciclo productivo del proyecto a financiar y se expresará en número de meses. El titular del crédito podrá definir si toma o no los periodos de gracia aprobados con el crédito.
- b. **Aplicación:** el IFC establece como política de obligatorio cumplimiento que la modalidad de crédito a la cual puede incorporarse un periodo de gracia, serán a los clasificados como créditos de fomento y el plazo máximo que podrá otorgarse será de hasta doce (12) meses a partir de la fecha del desembolso del crédito para inversiones con plazo superior a sesenta (60) meses, de acuerdo al flujo de caja.

1.2.9. NOVACION DE CREDITO

- a. El cliente fidelizado podrá novar su crédito cuando haya cancelado como mínimo el 60% del capital inicial del crédito vigente.
- b. El cliente preferencial podrá novar su crédito cuando haya cancelado mínimo el 50% del capital inicial del último crédito.
- c. El cliente **MICROCREDITO FIRMA PERSONAL:** podrá novar su crédito cuando haya cancelado mínimo el 30% del capital inicial del último crédito.
- d. Con el desembolso del nuevo crédito deberá cancelarse el saldo total del crédito vigente.

1.2.10. CONTROL DE INVERSIÓN

El control de inversiones es una labor que consiste en verificar el cumplimiento de las inversiones programadas y el desarrollo del proyecto productivo en los términos de la planificación de los créditos de fomento y comerciales.

Las operaciones de crédito bajo las condiciones del Manual de crédito deberán contemplar controles de inversiones para una adecuada administración del crédito. Estos controles deben hacerse dentro de los 90 días siguientes al desembolso y en forma general, es decir al 70% de todos los créditos desembolsados, comerciales y de fomento. La Gerencia y/o subgerencia Comercial de Crédito, podrá determinar la realización de controles de inversión a créditos desembolsados, diferentes a los aquí contemplados, incluidos los clientes preferenciales y microcréditos por segunda o más veces, con el fin de garantizar su inversión en el proyecto para el que solicitó el crédito

Para el caso de los créditos para infraestructura o compra de equipos importados, el control de inversión puede hacerse dentro de los 180 días siguientes al desembolso.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

El control de inversión debe contemplar una revisión integral al proyecto financiado por el IFC, involucrando aspectos como fecha de inicio del proyecto, fecha de desembolso, próximo vencimiento, fecha de visita, cumplimiento de la inversión de mínimo el 80% del valor efectivamente desembolsado al cliente, estado de la inversión; haciendo las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. Para ello se diligenciará un formato de control de inversión y una vez revisado por el funcionario responsable debe ser archivado en el folder del cliente correspondiente.

El control de inversión es fundamental en la identificación oportuna de problemas relacionados con la actividad del cliente que permiten tomar medidas para minimizar el riesgo de no pago.

Una vez detectado problemas con los créditos otorgados mediante el control de inversiones, se deben tomar las medidas correctivas a que haya lugar.

1.2.11. RETANQUEO

Se refiere al otorgamiento de un nuevo crédito, sobre el que ya está vigente; con el fin de inyectar recursos a un proyecto que presenta o pudiese presentar perturbación en la atención normal del pago de sus obligaciones, debido a factores externos que afecten el ciclo normal del proyecto de inversión (fenómenos naturales, aspectos importantes que afectan la comercialización, producción o de orden público). Así mismo por aspectos imprevistos que no se consideraron dentro de la planeación y proyección de los proyectos de inversión.

Estos aspectos deben ser constatados por un asesor o un analista de crédito del IFC y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Requisitos para la Aplicación de Retanqueo:

- ✓ El deudor deberá presentar justificación técnica por escrito.
- ✓ Informe de visita técnica elaborado por el profesional asignado, al lugar en donde se desarrolla la actividad.
- ✓ El deudor debe presentar el nuevo flujo de fondos del proyecto en donde se evidencia la capacidad de pago para la atención de la deuda.

Parágrafo Primero. El recurso de Retanqueo, será un mecanismo excepcional, el cual solo podrá aplicarse una sola vez en la vigencia del crédito, y la aprobación del mismo quedará a disposición exclusivamente del comité de crédito de la entidad.

- b. **Monto:** se establecerá de acuerdo a las necesidades del proyecto de inversión, y al sustento técnico se reflejará en el flujo de fondos presentado al IFC.
- c. **Plazo:** se establecerá de acuerdo a las condiciones del flujo de fondos del proyecto de inversión, sin exceder los plazos definidos por el IFC, para cada uno de los productos de la entidad.
- d. **Nuevo Pagare y Carta de Instrucciones:** al aplicar esta herramienta, se constituye una nueva obligación, unificando el saldo de capital del crédito original o inicial con el nuevo valor aprobado, para lo cual se tendrá en cuenta en el respectivo análisis, la capacidad

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

de endeudamiento y los límites de exposición establecidos por el Instituto Financiero de Casanare IFC.

Parágrafo Segundo. Queda a consideración del comité de Crédito IFC, cuando al aplicarse la figura de retanqueo, el valor de la nueva obligación supere la capacidad económica y financiera del deudor en no más del 15% de lo establecido por la entidad.

De ser necesario ampliar las garantías a constituir por parte del deudor, estas se registrarán de acuerdo al presente manual de crédito del Instituto financiero de Casanare IFC.

1.2.12. SUBROGACION

Es el cambio de deudor principal, mediante un acuerdo entre el Instituto y un tercero para pagar el importe de la deuda en lugar del deudor originario, pasando a ocupar la misma posición que tenía el deudor originario ante el Instituto. Es decir, esta se subroga y como consecuencia de la operación adquiere el crédito tal y como lo tenía el acreedor primitivo con todos los derechos y garantías anexos que puedan existir contra el deudor o contra terceros (según la garantía).

Para que se pueda aplicar la figura de Subrogación, se debe cumplir los siguientes requisitos para su respectiva autorización por parte del IFC:

- ✓ Solicitud justificada por parte del deudor actual en donde se presenta el nuevo cliente.
- ✓ El cliente que es presentado para asumir la obligación de crédito deberá presentar toda la información financiera y ser sujeto de crédito de acuerdo a las Políticas Internas de Crédito IFC.
- ✓ La obligación a subrogar debe estar al día en el pago de las cuotas.
- ✓ Se debe actualizar la garantía ofrecida, en caso de tratarse de garantía personal o cuando el codeudor anterior no esté de acuerdo en continuar.
- ✓ Cuando el crédito ostente garantía codeudor o solidario hipotecante, debe contar con el certificado original por parte de este en donde conste que conoce la situación y está de acuerdo. Ya que el mismo deberá firmar el nuevo pagaré y carta de instrucciones.
- ✓ Se debe firmar nuevo pagaré y carta de instrucciones.

Parágrafo Tercero. El recurso de Subrogación, será un mecanismo excepcional, el cual solo podrá aplicarse una sola vez en la vigencia del crédito y la aprobación del mismo quedará a disposición exclusivamente del comité de crédito de la entidad.

1.2.13. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE CRÉDITO

En el Instituto Financiero de Casanare IFC, su administración está establecida por Procesos, de los cuales se derivan los respectivos procedimientos, para el caso de colocación de crédito tenemos el proceso que se denomina: PROCESO GESTION FINANCIACION y el procedimiento PGN 01-00 PROCEDIMIENTO RECEPCION, ESTUDIO Y APROBACION DE CREDITO, en donde se establece paso a paso, responsables y formatos que se deben utilizar en el desarrollo del proceso.

Así mismo, ha establecido las Políticas Internas de Crédito IFC, las cuales complementan y discriminan al detalle y de manera específica, el presente manual de crédito IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

CAPÍTULO SEGUNDO

2. PORTAFOLIO GENERAL DE PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO

Las decisiones que se tomen sobre la estructuración del portafolio, es decir, la proporción de los montos de cada producto sobre el total de colocaciones se realizará anualmente como proceso de la elaboración del plan estratégico del área financiera de IFC y que alimentará el plan de presupuesto presentado a la Junta Directiva.

Para los propósitos de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de normas contables administración de su cartera, centrales de información, entre otras; el portafolio de crédito de la entidad se clasifica en las siguientes modalidades:

MODALIDAD	TIPO DE CREDITO
COMERCIAL	Crédito Comercial
	Crédito de Fomento
	Descuento de actas y facturas
CONSUMO	Crédito de Libranza
SECTOR PUBLICO	Crédito de Tesorería
	Crédito de Fomento

2.1. CONDICIONES DEL CREDITO COMERCIAL

En cualquier tipo de crédito, durante las etapas propias del proceso de la solicitud, se podrá solicitar al cliente la ampliación o refrendación de la información suministrada, lo anterior bajo razones de fondo y avaladas por la subgerencia comercial y de crédito y/o el comité de crédito.

2.1.1. CRÉDITO COMERCIAL

Definiciones:

Microcrédito Comercial: Son los créditos comerciales que registren garantía FIRMA PERSONAL y FIRMA PERSONAL CON DEUDOR SOLIDARIO CON INGRESOS, en ocasión a que no presentan como respaldo un BIEN INMUEBLE LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

Los **Microcréditos** Firma Personal, indistintamente de su antigüedad aplican como crédito comercial personas naturales con las condiciones especiales estipuladas dentro del presente Manual.

Crédito Comercial: Los créditos comerciales que presentan como respaldo un bien inmueble libre de todo gravamen según lo establecido en el numeral 2 del Capítulo Tercero del presente Manual.

①

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

a. **Sujetos de Crédito Comercial:** los establecidos en el numeral 1.2.1. del presente documento y que demuestre una experiencia mínima en el sector a financiar de seis (6) meses y hasta tres (3) años, legalmente certificada.

b. **Plazo:**

- **Microcrédito con garantía Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos y Crédito Comercial:** Se define para esta operación un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito.
- **Microcrédito con Firma Personal:** Se define para esta operación un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito.

c. **Tasa de Interés Corriente:**

- **Microcrédito con garantía Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos y Crédito Comercial:** Para el crédito COMERCIAL, que según el límite de garantías registrado en el capítulo tercero del presente documento, aplique la firma personal + deudor solidario con ingresos, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 3.2 puntos.
- **Microcrédito con Firma Personal:** Para el crédito COMERCIAL que según el límite de garantías registrado en el capítulo tercero del presente documento, aplique la firma personal únicamente, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se suman 5 puntos.

Las obligaciones crediticias se pactarán con tasa fija, que corresponde a la informada y establecida en el momento de la firma de pagaré.

d. **Tasa de Interés de Mora:** La tasa de interés a pagar el cliente por concepto de **interés de mora**, será la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – segmento de consumo, actualizada mensualmente. Esta tasa se convierte a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

e. **Amortización:** se establece como amortización para los créditos comerciales, amortización quincenal, mensual, trimestral o semestral, de acuerdo al proyecto a financiar. La cuota será fija y el pago se realizará periodo vencido.

f. **Periodo de gracia y/o muerto:** para los créditos comerciales, sin importar su línea de inversión, no se otorgará periodo de gracia ni periodo muerto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

Parágrafo Cuarto: El IFC podrá otorgar créditos COMERCIALES a usuarios con proyectos de EMPRENDIMIENTO que registren la certificación de la culminación del ciclo de capacitación con el convenio SINERGIA, con dos condiciones especiales:

- Tasa de interés de crédito, PREFERENCIAL.
 - La experiencia en la actividad comercial a financiar puede ser reemplazada por el certificado de culminación del ciclo de capacitación.
- Las demás condiciones son las aplicadas al crédito COMERCIAL.

2.1.2. CRÉDITO DE FOMENTO

DEFINICIONES:

Microcrédito Fomento: Son los créditos de fomento que registren garantía FIRMA PERSONAL CON DEUDOR SOLIDARIO CON INGRESOS, en ocasión a que no presentan como respaldo un BIEN INMUEBLE LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

Crédito Fomento: Los créditos de fomento que presentan como respaldo un bien inmueble libre de todo gravamen según lo establecido en el numeral 2 del Capítulo Tercero del presente Manual.

- a. **Sujetos de Crédito de Fomento:** los establecidos en el numeral 1.2.1. del presente documento y que demuestre una experiencia igual o superior a tres (3) años, legalmente certificada.
- b. **Plazos:** Se define para esta operación un plazo de hasta setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha del desembolso del valor del crédito.

Los créditos cuyo monto superen los 130 SMMLV, tendrán un plazo de hasta noventa y seis (96) meses.

- c. **Tasa de Interés Corriente**

Para el crédito de FOMENTO, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 4.97 puntos.

Para el crédito PREFERENCIAL, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 7.00 puntos. Esta tasa de interés podrá ser aplicada a los créditos para GANADERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS, siempre y cuando no sean clientes nuevos.

Las obligaciones crediticias se pactaran con tasa fija, que corresponde a la establecida en el momento de la firma de pagaré.

- g. **Tasa de Interés de Mora:** La tasa de interés a pagar el cliente por concepto de interés de mora, será la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – segmento de consumo, actualizada mensualmente. Esta tasa se convierte a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

h. Amortización: se establece como amortización para los créditos de fomento; amortización mensual, trimestral o semestral, de acuerdo al proyecto a financiar. Es periodo vencido.

- ✓ Para el caso de los créditos de actividades de comercio, el cliente podrá escoger entre amortización con cuota decreciente o cuota fija.
- ✓ El pago de la primera cuota se hará el siguiente periodo, contado a partir de la fecha de desembolso del valor de cada crédito.

c. Periodo de gracia: para los créditos de fomento, dependiendo de la línea de inversión y de las condiciones del proyecto y comportamientos generales o estacionales del mercado, se podrá otorgar periodo de gracia de doce (12) meses a partir de la fecha del desembolso del crédito para inversiones con plazo superior a sesenta (60) meses, de acuerdo al flujo de caja. No se otorga periodo muerto.

2.1.3. REQUISITOS PARA CREDITOS COMERCIAL Y DE FOMENTO.

➤ Los requisitos generales para acceder a operaciones **Microcrédito con garantía Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos y Crédito Comercial y Crédito de Fomento** , serán los siguientes:

- Persona Natural
 - a) Solicitud de crédito del IFC.
 - b) Copia de la cédula de ciudadanía.
 - c) Copia del RUT.
 - d) Solicitud Individual Seguro de Vida debidamente diligenciado (formato IFC). (solicitante) (Solo para persona natural)
 - e) Flujo de caja del proyecto, de acuerdo al plazo del proyecto de inversión
 - f) Autorización de consulta y reporte a Centrales de Información (formato IFC).
 - g) Consulta Precisión (con score y tratamiento de acuerdo a lo estipulado en las Políticas Internas de Crédito – IFC).
 - h) Proyecto de inversión (formato IFC).
 - i) Estados financieros con sus respectivos soportes (de acuerdo a lo establecido en las Políticas Internas de Crédito - IFC).
 - j) Certificado de No Declarante o Declaración de Renta (de acuerdo a lo establecido en las Políticas Internas de Crédito - IFC).
 - k) Cotización de la inversión, para las actividades empresariales (Comercial, industrial y Servicios).
 - l) Certificado de tradición y libertad del bien a colocar en garantía (personal + bien libre de todo gravamen, codeudor + bien libre de todo gravamen e hipoteca sobre bien libre de todo gravamen) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - m) Certificado de vacunación anti aftosa del último ciclo de vacunación. (aplica para créditos de ganadería.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

- Persona Jurídica:
 - a) Solicitud de crédito del IFC.
 - b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal
 - c) Certificado de existencia y representación legal y con una vigencia no mayor a treinta días
 - d) Copia del RUT
 - e) Acta de socios donde se autoriza al representante legal contraer deuda (si las facultades en certificado de cámara de comercio no son amplias)
 - f) Certificado de no declarante (formato IFC) o declaración de renta, (de acuerdo a lo establecido en las Políticas Internas de Crédito - IFC).
 - g) Flujo de caja del proyecto, de acuerdo al plazo del proyecto de inversión
 - h) Cotización de la inversión para las actividades de comercio.
 - i) Proyecto de inversión (formato IFC)
 - j) Estados financieros con sus respectivos soportes (de acuerdo a lo establecido en las Políticas Internas de Crédito - IFC).
 - k) Certificado de tradición y libertad del bien a colocar en garantía (personal + bien libre de todo gravamen, codeudor + bien libre de todo gravamen e hipoteca sobre bien libre de todo gravamen) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - l) Autorización de consulta y reporte a la CIFIN (formato IFC), de la persona jurídica y del representante legal.
 - m) Consulta Precisión (con score y tratamiento de acuerdo a lo estipulado en las Políticas Internas de Crédito – IFC)
 - n) Certificado de vacunación anti aftosa del último ciclo de vacunación. (aplica para créditos de ganadería)

Teniendo en cuenta los proyectos específicos de cada línea de crédito, se establecen requisitos adicionales establecidos en las Políticas Internas de Crédito- IFC vigente, el procedimiento PGN01-00 RECEPCION ESTUDIO Y APROBACION DE CREDITO y el formato REQUISITOS PARA ACCEDER A CREDITO RGN01-01.

➤ Documentos adicionales requeridos para el trámite de créditos con garantía hipotecaria:

- a. Copia de la escritura del bien a hipotecar.
- b. Copia de certificado de libertad y tradición.
- c. Paz y salvo municipal.
- d. Certificado catastral.
- e. Si la garantía hipotecaria es presentada por un tercero, hipotecante solidarios; este debe firmar la solicitud de crédito y anexar copia de la cédula de ciudadanía.
- f. Para el caso de los créditos para compra de tierras con garantía hipotecaria, se debe anexar copia de la cédula del propietario del predio y contrato de compraventa debidamente protocolizado ante Notaría.

Una vez realizado el análisis de la solicitud de crédito y este arroje concepto viable para continuar con el trámite, el cliente deberá aportar lo siguiente:

- g. Avalúo comercial del predio a hipotecar, elaborado por una persona natural o jurídica debidamente certificado por el ente Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. y avalado por el IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

- Documentos adicionales requeridos para el desembolso de créditos con garantía hipotecaria:

El Usuario:

- a. Original de la primera copia de la escritura de hipoteca constituida a favor de IFC.
- b. Certificado de Tradición y Libertad del predio en original, en donde conste que la hipoteca está debidamente constituida a favor del IFC.

El IFC deberá aportar:

- c. Concepto de viabilidad para firma de pagaré y desembolso de crédito, emitido por la Oficina Jurídica del IFC, donde conste que la garantía se encuentra debidamente formalizada y registrada.
- d. Para el caso de los créditos con respaldo de garantía hipotecaria que ya se encuentre constituida con el IFC, el único documento requerido adicional para el desembolso del crédito es un concepto emitido por la oficina jurídica del IFC que avala el trámite del crédito con dicha garantía.

Parágrafo Cuarto: Para clientes fidelizados, documentos que ya reposen en el archivo de la entidad, no será exigible anexarlos nuevamente por parte del usuario, salvo aquellos que por su naturaleza y objeto requieran actualizarse.

- Los requisitos para acceder a operaciones **Microcrédito Firma Personal** serán los siguientes:

- Persona Natural
 - a. Solicitud de crédito del IFC.
 - b. Copia de la cédula de ciudadanía.
 - c. Copia del RUT.
 - d. Certificación de desarrollo de la actividad de acuerdo al numeral 1.2.4 del Capítulo 1 del presente Manual.
 - e. Cotización de la inversión.
 - f. Consulta Comercial (No requiere score y de tener reportes negativos se tramitará con reportes que no supere los 180 días previa presentación del correspondiente Paz y Salvo. No se tramitarán solicitudes con reportes en estado castigado).
 - g. Autorización de consulta y reporte a Centrales de Información (formato IFC).
 - h. Solicitud Individual Seguro de Vida debidamente diligenciado (formato IFC). (solicitante) (Solo para persona natural)
 - i. Certificado de No Declarante o Declaración de Renta (de acuerdo a lo establecido en las Políticas Internas de Crédito - IFC).

2.1.4. CREDITO DE DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS DE VENTA

- a. **Definición:** Es una operación de corto plazo, por medio de la cual, el IFC, provee de recursos a los contratistas del municipio, departamento y sus entes descentralizados, mediante el endoso de las actas de obras ejecutadas o facturas de servicios prestados.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN: 00

Dicha operación se efectuará en un porcentaje del valor del acta o factura de venta sobre el valor neto.

Son operaciones específicas que se atenderán con recursos propios de la entidad

- b. **Beneficiarios:** las personas naturales y jurídicas, que contratan la ejecución de una obra, prestan un servicio o suministro a las entidades de carácter público del orden departamental o municipal con las cuales el Instituto haya realizado un convenio de manera previa.
- c. **Monto:** el monto máximo a desembolsar será del 75% del valor neto de la factura de venta o acta.
- d. **Plazo:** para esta operación se definirán los plazos dentro del procedimiento que cree la entidad para atender esta modalidad de crédito, de acuerdo a montos y tipo de contrato.
- e. **Amortización:** se definirá en el procedimiento que cree la entidad para atender esta modalidad de crédito, de acuerdo a montos y tipo de contrato. Así como en las minutas de los convenios interadministrativos que celebre la entidad con este fin.
- f. **Tasa De Interés Corriente:** la tasa de referencia es Nominal Anual. Se tomará la tasa de interés promedio del mercado en el segmento de consumo, la cual es publicada por la Superintendencia Financiera mensualmente, a ésta se le sumarán dos (2) puntos básicos.
- g. **Tasa De Interés De Mora:** En caso de mora en el pago, el contratista asumirá los intereses de mora. El interés a cancelar será el máximo legal vigente, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, convertido a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
- h. **Condiciones Generales para Acceder a Crédito de Descuento de Actas y Facturas de Venta**
 - ✓ Las facturas de venta o actas que se negocien por parte de la entidad, deberán ser exclusivamente a nombre de la(s) entidad(es) pagadora(s), con las que el IFC haya suscrito convenio.
 - ✓ Las facturas de venta o actas sujetas de negociación no deben tener fecha de emisión dentro de una vigencia vencida.
- i. **Documentos Requeridos para Crédito de Descuento de Actas y Facturas de Venta**
 - ✓ Formato de solicitud de crédito IFC, debidamente diligenciado, firmado y sin tachones ni enmendaduras. En el caso de uniones temporales o consorcios, la solicitud debe ir firmada por los representantes legales de las empresas consorciadas.
 - ✓ Copia del respectivo contrato del cual se origina el acta o factura, sobre la cual se tramitará el crédito.
 - ✓ Copia del acta de inicio del contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

- ✓ Copia de las pólizas exigidas vigentes, con vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la solicitud del descuento, a excepción de actas finales de terminación del contrato.
- ✓ Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato.
- ✓ Copia del Registro Presupuestal del contrato.
- ✓ Comunicación oficial escrita aceptando el endoso pleno que contendrá: la firma del contratista, del secretario de hacienda, del tesorero o financiero de la entidad contratante según el caso.
- ✓ Certificación de la entidad pagadora en donde se relacionen los descuentos y retenciones a efectuar.
- ✓ Copia del acta a descontar debidamente endosada con firma original del representante legal de la empresa contratista y visto bueno de la supervisión del contrato.

j. Documentos Adicionales para Persona Natural:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150 % (firmada y con huella).
- ✓ Copia del Registro Único Tributario.
- ✓ Autorización de consulta y reporte a la CIFIN en formato IFC.

k. Documentos Adicionales para Persona Jurídica:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la empresa contratista, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante Legal (firmada y con huella).
- ✓ Copia del Registro Único Tributario.
- ✓ Autorización de consulta y reporte a la CIFIN en formato IFC, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- ✓ Autorización de consulta y reporte a la CIFIN en formato IF, de los representantes legales de los consorciados. Para efectos de reporte, no se tendrá en cuenta la consulta de los socios para el otorgamiento del crédito.
- ✓ Acta de socios en donde se autoriza al representante legal endosar el acta de obra (si las facultades en certificado de cámara de comercio no son amplias).
- ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia del acta de conformación y el certificado original de Junta de Socios en donde se autoriza al representante legal endosar el acta.

l. Condiciones Adicionales para Descuento de Facturas de Venta:

La factura de venta que se pretenda negociar debe tener las características exigidas por el Código de Comercio respecto de los títulos valores (Art. 619 y seguidas), y de las facturas cambiarias de compraventa (Art. 772 y seguidas, especialmente las consagradas en el artículo 774), con sus alcances en la Legislación Tributaria y la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 3327 del 2009, y todas aquellas normas que reglamenten o modifiquen las anteriores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

m. Requisitos de la Factura:

Además de los documentos indicados para el descuentos de actas, independientemente si se trata de persona natural o jurídica. Las facturas objeto de negociación deben contener la siguiente información:

- ✓ Denominación de factura de venta.
- ✓ Que tenga fecha.
- ✓ Que tenga resolución de la DIAN de facturación vigente.
- ✓ Que en ella se mencione el derecho de crédito a favor del proveedor.
- ✓ Que este firmada por el comprador o por la persona que este haya autorizado previamente, lo cual deberá constar por escrito.
- ✓ Que tenga el número de orden de la factura de venta.
- ✓ El nombre o razón social y NIT del emisor de la factura de venta.
- ✓ El nombre o razón social, domicilio y NIT del vendedor de la factura de venta.
- ✓ La cantidad y descripción que identifiquen las mercancías vendidas y la constancia de recibido a conformidad.
- ✓ El precio unitario y el valor total de la misma, discriminando el IVA correspondiente.
- ✓ Fecha de vencimiento.
- ✓ La expresión en letras y en sitio visible que se asimila en sus efectos a la letra de cambio.
- ✓ Las facturas de venta a negociar deben estar vigentes.

2.2. CONDICIONES DEL CREDITO DE CONSUMO

2.2.1. Crédito de Libranza

- a. **Definición:** es un crédito que tiene como finalidad proveer de recursos de libre destinación y compra de cartera, exclusivamente a los servidores públicos vinculados al IFC, que figuren en la planta o nómina, trabajadores oficiales y empleados de carrera administrativa de la Gobernación de Casanare y otras entidades con las que el IFC establezca un convenio de Libranza.
- b. **Sujetos de Crédito:** los servidores públicos descritos en el anterior literal y que tengan como mínimo seis (6) meses de vinculación laboral.

Parágrafo Quinto. Los créditos de libranza para los trabajadores oficiales de IFC, en cuanto a líneas de crédito, requisitos, plazos, tasas, montos y demás características diferenciales, están contemplados y se les dará el tratamiento establecido en el documento de Convención Colectiva de Trabajo Vigente en el momento de la solicitud. Cualquier situación que dicho documento no hubiese contemplado, se dará el tratamiento a conformidad con el presente documento.

c. Plazo:

- ✓ Para solicitudes de crédito de Libranza con la Gobernación de Casanare y demás entidades públicas con las que el IFC establezca convenio de libranza, tendrán un plazo máximo de ciento ocho (108) meses, contados a partir de la fecha del

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

desembolso del crédito. El plazo otorgado al inicio del crédito, no podrá superar la edad de pensión del trabajador.

- ✓ Para solicitudes de crédito de libranza de los Servidores Públicos de IFC de libre nombramiento y remoción, se define un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito. El plazo no puede superar la edad de pensión del trabajador.
- d. Tasa de Interés Corriente:** Para el crédito de LIBRANZA – GOBERNACION DE CASANARE Y OTRAS ENTIDADES CON LAS QUE EL IFC ESTABLEZCA CONVENIO DE LIBRANZA, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 8.09 puntos.
- Para el crédito de LIBRANZA – de los Servidores Públicos de IFC de libre nombramiento y remoción, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 5.56 puntos.
- e. Tasa de Interés de Mora:** La tasa de interés a pagar el cliente por concepto de **interés de mora**, será la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – segmento de consumo, actualizada mensualmente. Esta tasa se convierte a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- f. Amortización:** Para los créditos de libranza, se establece una periodicidad mensual. La cuota será fija y el pago se realizará mes vencido.
- g. Periodo de gracia y/o muerto:** para los créditos de libranza, no se otorgará periodo de gracia ni periodo muerto.
- h. Novación del Crédito de Libranza:** cuando se haya pagado al menos el 50% del capital inicial aprobado y tomado.
- i. Montos y Garantías:**
- ✓ Para los créditos con garantía libranza para los trabajadores de la Gobernación de Casanare y otras entidades públicas con las que el IFC establezca convenio de libranza, el monto máximo del crédito será de 122 SMMLV. Si la solicitud supera este monto, adicional a la libranza se deberá constituir hipoteca a favor del IFC.
 - ✓ Para solicitudes de crédito de libranza de los Servidores Públicos de IFC, en condición de Libre Nombramiento y Remoción; el monto máximo del crédito, será de hasta 2 veces su salario, según su capacidad de pago, para lo que deberá presentar como respaldo un Deudor Solidario. Para este caso se debe consultar CIFIN (Comercial) solamente al solicitante de crédito. Para créditos de cuantías superiores, se analizará de acuerdo a las Políticas Internas de Crédito- IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

j. **Condición con otros créditos de libranza:** para que un trabajador de IFC o de la Gobernación de Casanare acceda al crédito con garantía libranza, deberá recoger los otros créditos que tenga con garantía libranza, reflejados en el desprendible de nómina.

k. **Establecimiento de la Capacidad de Pago:**

- ✓ La capacidad de pago para los créditos de libranza de los trabajadores de la gobernación de Casanare y demás entidades públicas con las que el IFC establezca convenio de libranza, será determinada por el empleador mediante certificación (con la firma autorizada). Para establecer esta capacidad de pago también se tendrá en cuenta los parámetros establecidos en las leyes 1527 de 2012 y 1902 de 2018
- ✓ La capacidad de pago los servidores públicos de IFC en condición de libre nombramiento y remoción, será establecida así: $VALOR SALARIO - DESCUENTOS DE LEY = INGRESO DISPONIBLE * 50\% = CAPACIDAD DE PAGO MENSUAL$.

l. **Documentos Requeridos:**

- ✓ Formato de solicitud de crédito IFC, debidamente diligenciado, firmado y sin tachones ni enmendaduras.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Autorización de consulta y reporte a la CIFIN en formato IFC.
- ✓ Certificado de no declarante en el formato IFC o declaración de renta del último año fiscal.
- ✓ Certificado laboral que contenga como mínimo la siguiente información: tipo de contrato, ingreso mensual, cargo que desempeña y fecha de ingreso. Dicho documento debe tener una fecha de expedición de máximo 30 días.
- ✓ Comprobantes de pago de nómina de los tres (3) últimos meses.
- ✓ Certificación de las deudas vigentes a pagar con el crédito (aplica para compra de cartera).
- ✓ Autorización de descuento de nómina (libranza – formato IFC).

Parágrafo Sexto. Cuando el deudor termine su vinculación laboral con el Instituto Financiero de Casanare IFC, y no haya cancelado el crédito en su totalidad, deberá autorizar a su nuevo empleador el descuento de nómina o brindar una garantía a consideración del IFC, de lo contrario deberá cancelar el saldo pendiente con los recursos provenientes de su liquidación laboral según el caso; excepto los créditos de los Servidores Públicos de IFC de libre nombramiento y remoción quienes continúan con su plazo y garantía deudor solidario (condiciones inicialmente pactadas).

2.3 CONDICIONES DEL CREDITO SECTOR PÚBLICO

En cualquier tipo de crédito, durante las etapas propias del proceso de la solicitud, se podrá solicitar al cliente la ampliación o refrendación de la información suministrada, lo anterior bajo razones de fondo y avaladas por la subgerencia comercial y de crédito y/o el comité de crédito.





	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

2.3.1. LINEA DE CRÉDITO DE TESORERIA

- i. **Sujetos Crédito de Tesorería:** Serán clientes de ésta línea los Municipios de Departamento de Casanare y las entidades descentralizadas del orden Departamental o Municipal, que requieran subsanar un déficit temporal de liquidez en el corto plazo, permitiendo la continuidad operativa y el cumplimiento de las actividades definidas en los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial o planes estratégicos.
- j. **Plazo:** Esta operación es de corto plazo, tiene por objeto resolver situaciones temporales de iliquidez de los entes territoriales del orden Municipal y las entidades descentralizadas de orden Departamental y Municipal del departamento de Casanare, por lo que tendrá un plazo máximo de un (1) año, y deberá pagarse antes del 20 de diciembre del respectivo periodo fiscal.
- k. **Tasa de Interés Corriente:** Para el crédito de Tesorería, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 6.37 puntos. Las tasas diferenciales serán de facultad del ente aprobador, de acuerdo a las condiciones del mercado.
- l. **Tasa de Interés de Mora:** La tasa de interés a pagar el cliente por concepto de **interés de mora**, será la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – segmento de consumo, actualizada mensualmente. Esta tasa se convierte a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- m. **Amortización:** se establece como amortización para los créditos de tesorería de la modalidad sector público, amortización mensual, bimestral, trimestral o semestral de acuerdo a análisis de la solicitud y condiciones de aprobación. La cuota será fija y el pago se realizará periodo vencido.
- n. **Montos a otorgar:** Los Montos a otorgar serán hasta 5.000 SMLMV en solicitud presentada por un municipio o ente descentralizado, lo anterior sujeto a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 819 de 2003 y los criterios de endeudamiento determinados en el artículo 6 de la Ley 358/97 sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente, y de acuerdo a los parámetros definidos en las políticas de crédito del IFC.

(Artículo 15 del Decreto 2681 de 1993) Los Créditos de Tesorería para las Entidades Territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deben cumplir con las siguientes exigencias: No pueden exceder la doceava (1/12 = 8,33%) de los Ingresos Corrientes del año fiscal. Deben ser pagados con recursos diferentes del crédito. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten. No pueden contraerse si existen créditos de tesorería en mora o sobregiros. (Artículo 15 de la Ley 819 de 2003) Los créditos de tesorería para las entidades descentralizadas del orden territorial no deben superar el diez por ciento (10%) de sus rentas ordinarias).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

- o. Instancias de Aprobación:** Serán las establecidas en los estatutos del IFC y normados en el Manual del Crédito y Manual SARC del IFC y según los montos establecidos serán aprobados por el comité de crédito del IFC o la Junta Directiva del IFC.

2.3.2. CRÉDITO DE FOMENTO - SECTOR PÚBLICO

- d. Sujetos de Crédito de Fomento- sector público:** Serán clientes de esta línea los Municipios del Departamento de Casanare y los entes descentralizados del orden departamental o municipal, que desarrollen proyectos que estén destinados a financiar parcial o totalmente programas y proyectos contemplados en los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial del orden departamental y/o municipal, o en los planes estratégicos de la entidad descentralizada.
- e. Plazos:** se define para esta operación un plazo de hasta noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito.
- f. Tasa de Interés Corriente:** Para el crédito de Fomento – “Sector Público”, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se restan 7.37 puntos. Las tasas diferenciales serán de facultad del ente aprobador, de acuerdo a las condiciones del mercado.
- g. Tasa de Interés de Mora:** La tasa de interés a pagar el cliente por concepto de **interés de mora**, será la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – segmento de consumo, actualizada mensualmente. Esta tasa se convierte a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- h. Amortización:** se establece como amortización para los créditos de fomento de la línea sector Público, amortización mensual, bimestral, trimestral o semestral de acuerdo a análisis de la solicitud y condiciones de aprobación. La cuota será fija y el pago se realizará periodo vencido.
- i. Montos a otorgar:** Los Montos a otorgar serán hasta 5.000 SMLMV en solicitud presentada por un municipio o ente descentralizado, lo anterior sujeto a la capacidad de endeudamiento del solicitante, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 819 de 2003 y los criterios de endeudamiento determinados en el artículo 6 de la Ley 358/97 sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente, y de acuerdo a los parámetros definidos en las políticas de crédito del IFC.

PARAGRAFO. No se otorgarán préstamos para cancelar obligaciones financieras de proyectos o programas ejecutados o que estén en ejecución financiados con otras entidades.

- p. Visita en los casos de obra de infraestructura física.** Si la solicitud presentada es para la ejecución de una obra de infraestructura física, se coordina con el jefe de planeación una visita al municipio para conocer de cerca el estado del Proyecto y obtener toda la información concerniente al mismo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

- q. **Instancias de Aprobación:** Serán las establecidas en los estatutos del IFC y normados en el Manual del Crédito y Manual SARC del IFC y según los montos establecidos serán aprobados por el comité de crédito del IFC o la Junta Directiva del IFC..
- r. **Control de Inversión:** Las operaciones de crédito del sector público deberán contemplar controles de inversiones para una adecuada administración del crédito. Estos controles se realizarán las veces que considere a discreción y necesidad del IFC, a todos los créditos desembolsados.
- s. **Requisitos de crédito público,** los requisitos que se relacionan a continuación serán los exigidos para el trámite de crédito, teniendo en cuenta la línea de crédito y el tipo de entidad
- a. ENTES TERRITORIALES DEL ORDEN MUNICIPAL

REQUISITOS PARA CREDITO PUBLICO - ENTES TERRITORIALES DEL ORDEN MUNICIPAL	CREDITO DE FOMENTO	CREDITO DE TESORERIA	VERIFICACIÓN IFC
Formato solicitud de crédito integral persona natural RGN01-02, y persona jurídica RGN01-12, debidamente diligenciada por el (los) solicitante (s), RGN01-02 y RGN01-12, del deudor y representante legal.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Fotocopia RUT	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Presentar copia del acta de posesión del Alcalde y fotocopia de la cédula.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Copia del Acuerdo del Concejo con constancia de sanción y publicación, donde se da la autorización al Alcalde del Municipio para realizar endeudamiento y pignoración de rentas, con descripción de montos. Inversiones, destino de la financiación o recursos.	✓		<input type="checkbox"/>
Declaración de renta de los dos últimos años	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Presupuesto y ejecución de ingresos y gastos del último año Fiscal, firmados por el Secretario de Hacienda o funcionario competente y presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia actual, incluyendo las rentas a pignorar.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral de los dos últimos años con corte fiscal al último semestre, con sus notas	✓	✓	<input type="checkbox"/>

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

anexas respectivas, firmado por el Secretario de Hacienda o funcionario competente, para lo cual no se requiere la firma del Contador Público Titulado o Revisor Fiscal.			
Flujo de caja actualizado y proyectado durante el período de amortización del crédito donde demuestre la forma en que se puede pagar, donde se describa la fuente de renta y su proyección durante el periodo de amortización.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Certificación sobre los préstamos aprobados por desembolsar incluyendo probable fecha de desembolso, forma de amortización, tasa y garantía, firmada por el Tesorero o por el contador o revisor fiscal o Representante Legal	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Certificación del saldo de las obligaciones vigentes por intermediario financiero con sus respectivas garantías, en caso de existir. Certificada por el secretario de hacienda o el tesorero, que contenga como mínimo para cada crédito, la siguiente información: • Entidad que otorga el crédito. • Destinación. • Rentas pignoradas y porcentaje de pignoración. • Interés pactado. • Forma de pago. • Saldo de la deuda a la fecha. • Proyección del servicio anual hasta el vencimiento, discriminando para cada vigencia el valor del capital, de los intereses y del saldo del crédito al final de la misma	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Informe de la calificadora de riesgo para entes territoriales (para cualquier tipo de proyecto), como mínimo del año inmediatamente anterior. Aplica para Municipios categoría 1 y 2.	✓		<input type="checkbox"/>
Certificación sobre el cumplimiento de los límites de gasto de la ley 617 de 2000 expedido por el Alcalde Municipal. Certificación sobre la capacidad de pago, conforme con las normas que rigen la materia, expedido por el secretario de hacienda, el tesorero o funcionario competente. Certificado sobre el	✓	✓	<input type="checkbox"/>

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

cumplimiento de los límites de gasto de la ley 617 de 2000 expedido por el alcalde municipal, debidamente verificada por la oficina de planeación correspondiente.			
Autorización de consulta y reporte de CIFIN. RGN01-22, para persona Jurídica y para persona natural solicitante.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Certificación de garantía expedida por el Secretario de Hacienda, Tesorero o funcionario competente y certificado de la entidad bancaria que no existe pignoración de sobre dicha cuenta. Nota: La certificación del ente territorial debe indicar el valor total y el porcentaje disponible.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Contrato de Pignoración de rentas a favor del IFC, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y el débito automático para pago de la obligación correspondiente. (Posterior a la aprobación).	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Certificado de Registro del contrato de Pignoración de rentas ante del MHCP (Posterior a la aprobación)	✓		<input type="checkbox"/>
Concepto de viabilidad Jurídica de la Garantía emitido por la Oficina Asesora Jurídica del IFC.	✓	✓	
Certificado de la oficina de planeación municipal, donde conste que el proyecto a financiar está contemplado en el plan de desarrollo municipal y concepto favorable de esta misma oficina, sobre la conveniencia técnica, social y económica del proyecto a financiar	✓		<input type="checkbox"/>
Marco fiscal de mediano plazo (plan financiero y metas de superávit primario con proyección a 5 años). Para municipios	✓		<input type="checkbox"/>

b. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

REQUISITOS PARA CREDITO PUBLICO - ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	CREDITO DE FOMENTO	CREDITO DE TESORERIA	VERIFICACIÓN IFC
--	--------------------	----------------------	------------------

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

Formato solicitud de crédito integral persona natural RGN01-02, y persona jurídica RGN01-12, debidamente diligenciada por el (los) solicitante (s), RGN01-02 y RGN01-12.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Fotocopia RUT y documento de identificación del (de los) solicitante(s).	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Certificado de existencia y Representación legal vigente (fecha de expedición no mayor a 30 días) o documento que acredite la representación legal. Este documento mantiene la vigencia de hasta 90 días durante el proceso de estudio y desembolso.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Copia del documento que autoriza al Representante Legal para comprometer a la entidad, señalando el monto y las garantías que puede comprometer, así como su destinación.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Descripción y sustentación del proyecto a financiar y estudio de factibilidad.	✓		<input type="checkbox"/>
Flujo de caja proyectado como mínimo por el plazo del crédito, que evidencie el comportamiento de la renta a pignorar, donde se incluyan los rubros del proyecto (ingresos y egresos) e indicando bases de proyección.	✓		<input type="checkbox"/>
Declaración de renta de los dos últimos años (cuando aplique)	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Presupuesto y ejecución de ingresos y gastos del último año Fiscal, firmados por el Contador o Revisor Fiscal y presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia, donde conste la existencia de la renta a pignorar.	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral de los dos últimos años con corte fiscal y con corte al último semestre, incluyendo un comparativo con el mismo período del año inmediatamente anterior, con sus notas anexas respectivas, firmado por el Tesorero. Todos los estados	✓	✓	<input type="checkbox"/>

①

47

AV

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

financieros deberán venir firmados por Contador Público Titulado o Revisor Fiscal, quien deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional.			
Certificación sobre los préstamos aprobados por desembolsar incluyendo probable fecha de desembolso, forma de amortización, tasa y garantía, firmada por el Tesorero o por el contador o revisor fiscal o Representante Legal	✓	✓	□
Certificación de los saldo de las obligaciones vigentes por intermediario financiero con sus respectivas garantías en caso de existir, certificada por el tesorero, que contenga como mínimo para cada crédito, la siguiente información: • Entidad que otorga el crédito. • Destinación. • Rentas pignoradas y porcentaje de pignoración. • Interés pactado. • Forma de pago. • Saldo de la deuda a la fecha. • Proyección del servicio anual hasta el vencimiento, discriminando para cada vigencia el valor del capital, de los intereses y del saldo del crédito al final de la misma.	✓	✓	□
Certificado composición accionaria de la sociedad e información de grupo económico del primer nivel o el documento equivalente que anexe el cliente que contenga la información, con una vigencia menos a 90 días a la fecha radicación de la solicitud. (cuando aplique)	✓	✓	□
Certificación de disponibilidad de rentas ofrecidas como fuente de pago y garantía expedida y firmada por el contador o Revisor Fiscal o Representante Legal y Certificado de la entidad bancaria que no existe pignoración de sobre dicha cuenta. Nota: La certificación del ente descentralizado debe indicar el valor total y el porcentaje disponible.	✓	✓	□
Autorización de consulta y reporte de CIFIN. RGN01-22, para persona	✓	✓	□

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

Jurídica y para persona natural (Representante Legal)			
Contrato de Pignoración de Rentas o ingresos el cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y el débito automático para pago de la obligación correspondiente. (Posterior a la Aprobación)	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Registro del MHCP de las rentas pignoradas. (posterior a la aprobación)	✓		<input type="checkbox"/>
Certificado de la oficina de planeación de la respectiva entidad, donde conste que el proyecto a financiar está contemplado en el plan estratégico y concepto favorable de esta misma oficina, sobre la conveniencia técnica, social y económica del proyecto a financiar	✓		<input type="checkbox"/>
Certificación sobre la capacidad de pago, conforme con las normas aplicables expedida por el líder del área financiera de la respectiva entidad.	✓	✓	<input type="checkbox"/>

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

CAPÍTULO TERCERO

3. GARANTÍAS

- Definición:** es un mecanismo de transferencia del riesgo, que busca proteger al Instituto Financiero de Casanare IFC, en caso de incumplimiento o quiebra del deudor principal. Toda obligación que se suscriba por parte del Instituto deberá estar garantizada en una proporción mayor al monto financiado.

El propósito de las garantías es el de mitigar el riesgo de incumplimiento y proporcionar una alternativa de fuente de pago.

A excepción del microcrédito con firma personal, los créditos que apruebe el Instituto Financiero de Casanare, adicionalmente a la firma del pagaré o contrato de crédito, el beneficiario debe otorgar una garantía amplia y suficiente, según el proyecto, línea y monto de crédito que podrá ser de los siguientes tipos: deudor solidario, personal, codeudor, hipoteca, pignoración de rentas, o Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías.

- Límite de Garantías:** El IFC ha establecido como política de obligatorio cumplimiento los siguientes límites para la constitución de las garantías de acuerdo al monto del crédito solicitado, a la sumatoria de los montos adquiridos por un deudor o a la sumatoria de los montos generados por un grupo económico.

Para cliente NUEVO:

Firma Personal	Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen (certificado Libertad y tradición)	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen Del codeudor	Garantía Real
De 0 a 3 S.M.M.L.V	De 0 a 8 S.M.M.L.V	De 3 a 9 S.M.M.L.V	De 0 a 22 S.M.M.L.V	Superior a 22 hasta 60 S.M.M.L.V	Superior a 60 S.M.M.L.V

Para cliente FIDELIZADO:

Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen del codeudor	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen de deudor y codeudor	Garantía Real

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

De 0 a 14 S.M.M.L.V	De 3 a 12 S.M.M.L.V	De 0 a 30 S.M.M.L.V	Superior a 30 hasta 70 S.M.M.L.V	Superior a 30 hasta 80 S.M.M.L.V	Superior a 70 S.M.M.L.V
------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------

Para cliente PREFERENCIAL:

Firma Personal + Deudor Solidario con ingresos	Garantía de cobertura de riesgo integral – Fondo de Garantías	Firma Personal + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen del codeudor	Firma Personal (deudor y codeudor) + Bien Inmueble Libre de Todo Gravamen de deudor y codeudor	Garantía Real
De 0 a 18 S.M.M.L.V	De 3 a 15 S.M.M.L.V	De 0 a 35 S.M.M.L.V	Superior a 35 hasta 75 S.M.M.L.V	Superior a 35 hasta 85 S.M.M.L.V	Superior a 75 S.M.M.L.V

Parágrafo séptimo: el deudor podrá presentar al IFC una garantía superior, según el tipo de cliente y rango mínimo establecido, si así lo considera.

3.1. TIPOS DE GARANTÍAS:

1. FIRMA PERSONAL - MICROCRÉDITO

Corresponde al respaldo de una transacción comercial únicamente con la firma del titular o solicitante de crédito, sin que medie un bien raíz en concreto, poniendo a disposición sus ingresos y composición de bienes, partiendo de la buena fe del cliente.

2. DEUDOR SOLIDARIO

Es toda persona natural o jurídica que muestra ingresos con los cuales respalda indirectamente a un tercero, asumiendo la responsabilidad del pago de la obligación crediticia como propia dejada de cancelar por un deudor

3. PERSONAL CON BIEN RAIZ

Es toda aquella persona natural o jurídica, que es propietaria (único dueño o con co-propiedad), de un bien libre de todo gravamen, ofreciendo a modo de aval todos sus bienes personales tanto presentes como futuros con tal de que se le acepte la concesión del crédito y, en este caso, no se podrían ofrecer bienes de otra persona autorizada.

4. CODEUDOR CON BIEN RAIZ

Es toda aquella persona natural o jurídica, que es propietaria de un bien raíz libre de todo gravamen y asume la deuda con el solicitante del crédito, aceptando de manera voluntaria



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

todas las condiciones y responsabilidades contraídas por la operación de crédito suscrita con el IFC. De modo que no existe obligación accesoría, y solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe el dinero y quienes garantizan la obligación). Esto define que no existe deudor principal, sino que hay varios deudores con la misma obligación. Podrán ser codeudores de obligaciones crediticias tanto personas naturales como personas jurídicas.

Parágrafo Octavo: quien actué como codeudor, podrá avalar a más de un deudor en el IFC, siempre y cuando cumpla las Políticas Internas de Crédito – IFC, aplicables por la entidad y que la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento le permitan asumir la presente responsabilidad.

5. HIPOTECA

La garantía real constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación, los bienes que se dejan como garantía usualmente son casas, edificios y/o terrenos. Una vez que se cumple con la obligación, se restituye al deudor la propiedad del bien dejado como garantía. Las garantías reales ofrecidas al IFC podrán ser constituidas por los deudores o por un tercero, exigiéndose en todo caso que se trate del propietario del bien.

Para el caso de garantías reales ofrecidas por personas jurídicas siempre prevalecerá el beneficio y privilegio ante el IFC, en caso de concordato o liquidaciones obligatorias de la sociedad propietaria del inmueble.

a) Condiciones mínimas para que un bien pueda ser aceptado como garantía:

- ✓ Quien ofrece el bien a hipotecar, debe tener la propiedad sobre el mismo.
- ✓ El bien debe estar libre de cargos y gravámenes.
- ✓ Las garantías hipotecarias ofrecidas al IFC, para garantizar operaciones de crédito podrán ser bienes inmuebles urbanos o rurales.

b) Tipos de Garantía Real:

Existen principalmente dos tipos:

- ✓ **Hipotecaria:** es un derecho real que recae sobre un bien inmueble que constituye un gravamen a la propiedad, quedando afectado este sobre el pago de la obligación contraída ante el IFC.
 - ✓ **Garantía de prenda:** Los bienes dejados en prenda son distintos a los inmuebles. Pueden ser joyas, coches, etc. Las condiciones las determina el acuerdo entre las partes (deudor-acreedor).
- c) **Modalidad de la Hipoteca:** El IFC adopta como política obligatoria que la hipoteca ofrecida en garantía será abierta, en primer grado y en cuantía indeterminada, permitiéndole a la entidad garantizar cualquier tipo de obligación que estuviere ya contraída por el deudor o que pudiese contraer a futuro ante el IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACION: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

d) **Avalúo:** es un documento personal y confidencial. El avalúo es la estimación precisa, detallada e informativa del valor comercial de un inmueble o bien tangible, reflejado en moneda corriente, a través de un concepto técnico imparcial, con base en sus características físicas, de uso, de ubicación y de la investigación y el análisis del mercado.

Los avalúos que se requieran para tramitar un crédito con garantía hipotecaria con el Instituto Financiero de Casanare IFC, serán realizados por una persona natural o jurídica, debidamente certificado por el ente Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. y avalado por el IFC.

La vigencia de los avalúos de las garantías hipotecarias que tenga el IFC, la establecerá específicamente en su política de crédito.

Cobertura: El IFC establece como política de obligatorio cumplimiento que las garantías hipotecarias ofrecidas al IFC, según el avalúo comercial realizado, deberá cubrir mínimo un doscientos cincuenta por ciento (250%) del valor del crédito solicitado o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor. Para el caso de los créditos a clientes FIDELIZADOS, deberá tener un cubrimiento mínimo de doscientos por ciento (200%) sobre el valor del crédito a aprobar o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor. Para el caso de los créditos a clientes PREFERENCIALES, deberá tener un cubrimiento mínimo de ciento sesenta y siete por ciento (167%) sobre el valor del crédito a aprobar o total de créditos afianzados con el IFC por el mismo deudor.

6. PIGNORACION DE RENTAS (Solo para sector público).

- a. **Pignoración Rentas:** Como garantía para los créditos de las líneas de crédito del sector público, el IFC exigirá una renta o fuente de pago en pignoración. La pignoración de la renta se establecerá como un porcentaje de la misma, que será contenido en el contrato de Empréstito, se podrán pignorar rentas del sistema General de Participaciones para inversiones directamente relacionadas con la renta pignorada, recaudos de impuestos y Estampillas, los cuales serán garantizados mediante el perfeccionamiento de contrato de Pignoración de rentas; el cual para crédito de fomento se tendrá que registrar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y la autorización de débito automático o de transferencia para el pago de la obligación correspondiente.
- b. **Pignoración de ingresos:** Como garantía para los créditos de las líneas de crédito del sector público, el IFC exigirá una renta o fuente de pago en pignoración de ingresos. La pignoración de los ingresos se establecerá como un porcentaje de la misma, que será contenido en el contrato de Empréstito, los cuales serán garantizados mediante el perfeccionamiento de contrato de Pignoración de ingresos; el cual para crédito de fomento se tendrá que registrar en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual debe incluir la cuenta bancaria de respaldo y la autorización de débito automático o transferencia para el pago de la obligación correspondiente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

Cobertura: El IFC exigirá garantía de pignoración que cubran como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%), teniendo en cuenta el servicio anual de la deuda (Capital + intereses).

En caso de que la renta pignorada se extinga por cualquier causa o sufra algún deterioro, o su recaudo no sea suficiente para cubrir hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) del servicio anual de la deuda (Capital + Intereses), la entidad prestataria se obligará a informar al IFC y sustituirla o complementarla a satisfacción del IFC, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar. De no darse la sustitución de garantías, el IFC podrá hacer exigible el reintegro del saldo pendiente del crédito más los intereses correspondientes en forma inmediata.

Perfeccionamiento: Una vez aprobada la solicitud de crédito respectivo, se realizará el perfeccionamiento de la garantía, como requisito previo al desembolso con los siguientes documentos:

- ✓ Firma de Pagaré en Blanco.
- ✓ Firma de Carta de Instrucciones en Blanco.
- ✓ Firma de contrato de Pignoración de rentas del Sistema de General de Participaciones y Estampillas o Firma de contrato de Pignoración de ingresos.
- ✓ Registro de Contrato de Pignoración de Rentas ante el MHCP. (Para crédito de Fomento)
- ✓ Concepto de viabilidad de la garantía expedido por la Oficina Asesora Jurídica del IFC

7. GARANTÍA DE COBERTURA DE RIESGO INTEGRAL SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO

Definición: Es un mecanismo opcional del cliente mediante el cual, el FONDO DE GARANTÍAS se obliga con el IFC a cubrir reclamaciones futuras por incumplimiento de los deudores finales, siempre y cuando se acrediten los requisitos y límite de cobertura definidos para ello, cuando no pueda presentar una garantía deudor solidario o personal con bien raíz.

En consecuencia, los deudores finales asumirán la totalidad del cobro de la cobertura de riesgo integral el cual será recaudado por el IFC y entregado al FONDO DE GARANTÍAS como ingreso anticipado.

Aplicación: La cobertura de riesgo integral aplica para microcréditos entre 3 y 15 SMLMV únicamente y exclusivamente, según el tipo de cliente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

CAPÍTULO CUARTO

3. INSTANCIAS DE ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACION DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.

Las atribuciones y los diferentes niveles de decisión en cada una de las etapas de Estructuración, Análisis - Recomendación y aprobación de crédito, seguimiento y evaluación, serán las siguientes:

4.1 INSTANCIA DE ESTRUCTURACIÓN

Será facultad de la Subgerencia Comercial y de Crédito liderar junto con el Profesional de crédito a través de los asesores de crédito, el proceso de estructuración de las solicitudes de crédito presentadas por los clientes nuevos, fidelizados o preferenciales, quienes deben aplicar el cumplimiento de los requisitos, las políticas de crédito y la reglamentación vigente sobre crédito, para recomendar inversión, monto, plazo y garantía, que asegure la protección de los recursos entregados a través de créditos de acuerdo al portafolio del IFC.

4.2 INSTANCIA DE ANALISIS - RECOMENDACIÓN

Será facultad de la Subgerencia Comercial y de Crédito liderar junto con el profesional de crédito a través de los analistas de crédito y de riesgos, el aseguramiento de la reglamentación vigente en materia de crédito, analizando y aplicando los parámetros de medición de las solicitudes de crédito presentadas por los clientes nuevos, fidelizados y preferenciales.

El profesional de crédito aplicará revisión de las recomendaciones presentadas por los analistas de crédito y de riesgo y presentará observaciones sobre las operaciones crediticias, quien sustentará ante el comité de crédito para la toma de decisiones. Para el caso de los créditos de los fondos municipales o convenios interadministrativos que suscriba el IFC, se procederá teniendo en cuenta lo acordado en cada minuta de convenio, el cual debe asegurar el cumplimiento del presente manual.

4.3 INSTANCIA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS: COMITÉ DE CRÉDITO

La instancia de aprobación o rechazo de solicitudes de crédito inferior a 1.000 SMMLV, serán facultad del Comité de Crédito del IFC, el cual emitirá concepto: aprobado, aplazado o negado.

Las solicitudes de crédito por valor igual o superior a 1.000 SMMLV, serán evaluadas, analizadas y aprobadas por la Junta Directiva del Instituto Financiero de Casanare IFC. Así como aquellas que se consideren que presentan alguna situación especial, objeto de considerar, que no estén contempladas en el presente manual. previo todo el procedimiento de-estructuración, análisis y viabilización del Comité de Crédito IFC.

4.3.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CRÉDITO IFC

Constituyen como miembros con voz y voto los siguientes servidores públicos:

- ✓ Gerente (Quien presidirá el Comité)
- ✓ Subgerente Comercial y de Crédito IFC
- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica IFC




	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

Asistirán con voz, pero sin voto:

- ✓ El Profesional de crédito IFC. Quien actuará como secretario técnico del comité.
- ✓ El Profesional de Riesgos o quien ejerza las actividades relacionadas (la no existencia o vinculación de este profesional, no será impedimento para la realización de las reuniones de comité y la respectiva aprobación de las solicitudes de crédito).

4.3.2. FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ DE CREDITO IFC

El Comité de Crédito del Instituto financiero de Casanare IFC tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a. Aprobar, aplazar o negar todas las solicitudes de crédito presentadas por los usuarios IFC, de acuerdo a lo preceptuado en el manual de crédito vigente y siempre que los mismos sean inferiores a 1.000 SMMLV.
- b. Planificar e implementar las actualizaciones y mejoras a políticas, procedimientos y controles que sean necesarios para mejorar continuamente el portafolio de productos y servicios del IFC.
- c. Velar el cumplimiento del presupuesto anual de colocación.
- d. Proponer y adoptar las Políticas Internas de Crédito – IFC y garantizar su eficaz cumplimiento.
- e. Verificar que no existan conflictos de interés en los negocios propuestos.
- f. Proponer a la Junta Directiva en coordinación con la Gerencia, las iniciativas de negocio que por su perfil de riesgo y nivel de atribución requieren de su decisión.
- g. Analizar y atender las observaciones planteadas por los entes de vigilancia y control tendientes a mejorar procesos y fortalecer controles y hacer seguimiento a los planes de acción definidos.
- h. Valorar las excepciones a las Políticas Internas de crédito - IFC, contenidas en este manual, haciendo salvedad de que éstas no pueden convertirse en una práctica habitual de las aprobaciones de crédito.
- i. Fijar de manera mensual la tasa de interés para las diferentes modalidades de crédito que ofrece el IFC, de acuerdo a la tasa de interés para crédito de consumo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo al manual de crédito.
- j. Entregar un informe de sus actividades a la Junta Directiva y a la Gerencia, cuando sea requerido por los mismos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

GLOSARIO

CLIENTE NUEVO: Solicitante de crédito por primera vez con el Instituto Financiero de Casanare IFC.

CLIENTE FIDELIZADO: Solicitante de crédito que tenga o haya tenido al menos un crédito con el IFC como titular o codeudor.

CLIENTE PREFERENCIAL: Solicitante de crédito que haya tenido al menos dos créditos con el IFC con buen comportamiento de pago y con un puntaje mínimo en CIFIN – TRANSUNION de 700 puntos (Score). Para el cliente preferencial se deberá exigir requisitos mínimos, así: Solicitud de crédito, consulta CIFIN (TRANSUNION), actualizar los soportes de la garantía y la información financiera del último trimestre, según corresponda y de acuerdo a las Políticas Internas de Crédito del IFC.

MICROCRÉDITO COMERCIAL: Son los créditos comerciales que registren garantía FIRMA PERSONAL y FIRMA PERSONAL CON DEUDOR SOLIDARIO CON INGRESOS, en ocasión a que no presentan como respaldo un BIEN INMUEBLE LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

MICROCRÉDITO CON FIRMA PERSONAL: Para el crédito COMERCIAL que según el límite de garantías registrado en el capítulo tercero del presente documento, aplique la firma personal únicamente, se tomará la tasa de interés (E.A.) promedio del mercado en el segmento de consumo que es publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente, se convierte en Nominal Anual (N.A.) y se suman 5 puntos.

CRÉDITO DE FOMENTO: Es un empréstito que tiene por objeto proveer de recursos a los clientes del Instituto, destinados a programas productivos y proyectos de inversión, que acreditan una trayectoria significativa en el mercado, mayor a tres (3) años en el sector en el cual realiza la actividad a financiar.

CREDITO DE DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS DE VENTA: Es una operación de corto plazo, por medio de la cual, el IFC, provee de recursos a los contratistas del municipio, departamento y sus entes descentralizados, mediante el endoso de las actas de obras ejecutadas o facturas de servicios prestados. Dicha operación se efectuará en un porcentaje del valor del acta o factura de venta sobre el valor neto.

CRÉDITO DE LIBRANZA: es un crédito que tiene como finalidad proveer de recursos de libre destinación y compra de cartera, exclusivamente a los servidores públicos vinculados al IFC, que figuren en la planta o nómina, trabajadores oficiales y empleados de carrera administrativa de la Gobernación de Casanare y otras entidades con las que el IFC establezca un convenio de Libranza.

DEUDOR: Es toda persona natural o jurídica que adquiere una obligación crediticia a título personal con el Instituto.

FIRMA PERSONAL: Corresponde al respaldo de una transacción comercial únicamente con su firma sin median un bien raíz en concreto, poniendo a disposición sus ingresos y composición de bienes, partiendo de la buena fe del cliente.





	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

DEUDOR SOLIDARIO: Es toda persona natural o jurídica que muestra ingresos con los cuales respalda indirectamente a un tercero, asumiendo la responsabilidad del pago de la obligación crediticia como propia dejada de cancelar por un deudor.

CODEUDOR: Es toda aquella persona natural o jurídica, que comparte la deuda con el solicitante del crédito, aceptando de manera voluntaria todas las condiciones y responsabilidades contraídas por la operación de crédito suscrita con el IFC. De modo que no existe obligación accesoria, y solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe el dinero y quienes garantizan la obligación). Esto define que no existe deudor principal, sino que hay varios deudores con la misma obligación.

GARANTÍA REAL: la garantía real constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación, los bienes que se dejan como garantía usualmente son casas, edificios y/o terrenos. Una vez que se cumple con la obligación, se restituye al deudor la propiedad del bien dejado como garantía.

PROPIETARIO: Persona natural o Jurídica que tiene la facultad de ejecutar, respecto de la cosa, todos los actos jurídicos de que ella es legalmente susceptible; alquilarla o arrendarla, y enajenarla a título oneroso o gratuito, y si es inmueble, gravarla con servidumbres o hipotecas.

CO-PROPIETARIO: Persona natural o Jurídica que tiene la facultad conjuntamente con otros, de ejecutar, respecto de la cosa, todos los actos jurídicos de que ella es legalmente susceptible; alquilarla o arrendarla, y enajenarla a título oneroso o gratuito, y si es inmueble, gravarla con servidumbres o hipotecas.

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha [dd/mm/yy]	Elaborado por:	Razón de la actualización
0.0	29-12-2015	G&H INVESTMENTS S.A.S.	VERSION INICIAL

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	MANUAL	CODIGO : MGD00-00
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/09/2014
			VERSIÓN:00

		Consultoría	
1.0	27-09-2016	ANA MILENA ROA CASTAÑEDA Subgerente Comercial	REVISION Y AJUSTE DE CONTENIDO. FLUJOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS
2.0	31-10-2019	MAYRA ASTRID GONZALEZ OVALLE Subgerente Comercial y de Crédito	ACTUALIZACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL MANUAL DE CREDITO. A RAIZ DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD DE CONTAR CON ESTA HERRAMIENTA MAS ESTRUCTURADA Y ACORDE A SU ACTUALIDAD.
3.0	04-03-2021	SANDRA PATRICIA ROZO JIMENEZ Subgerente Comercial y de Crédito	UNIFICACION DEL MANUAL DE CREDITO CON ACUERDO 011 DE 2020, ADICION DE NUEVA LINEA DE CREDITO COMERCIAL – MICROCREDITO SIN DEUDOR SOLIDARIO Y AMPLIACION DE PLAZO PARA CREDITO DE LIBRANZA – GOBERNACION DE CASANARE Y DEMÁS ENTIDADES PUBLICAS
4.0	31-10-2022	ADRIANA PAOLA ALVARADO SALAMANCA Subgerente Comercial y de Crédito	REVISION Y AJUSTE DE CONTENIDO, UNIFICACION DEL MANUAL DE CREDITO CON ACUERDO 001 DE 2022, ADICIÓN DE MODALIDAD DE CRÉDITO PARA EL SECTOR PUBLICO Y ACTUALIZACION DE MODIFICACIONES EN ESTATUTOS DEL IFC.
5.0	05-05-2023	ADRIANA PAOLA ALVARADO SALAMANCA Subgerente Comercial y de Crédito	REVISION - AJUSTE DE CONTENIDO Y ADICION DE LA GARANTÍA DE COBERTURA DE RIESGO INTEGRAL SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO